

## ANEXOS

### PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA NIVEL PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA.

*“Todo Reglamento Interno establece pasos a seguir y responsables de su activación, además entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa”.*

#### **Protocolos de Prevención y Actuación.**

Un Protocolo de Prevención y Actuación es un documento que forma parte del Reglamento Interno Escolar. El objetivo del Protocolo es describir de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder frente a una situación de conflicto entre pares a un accidente o ante situaciones que constituyan un eventual delito como una agresión sexual.

Asimismo, los Protocolos se aplican en armonía y coherencia con lo que establece el Reglamento, en particular el Capítulo sobre “Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos”.

El ámbito de aplicación de los Protocolos, es el mismo del Reglamento en general, se trata de normativa interna que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional. Al respecto, los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa a la que han adherido expresamente por escrito.

#### **Políticas de Prevención Permanente sobre Convivencia Escolar.**

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva, que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia. En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos que afecten en especial a los estudiantes.

A continuación, se adjuntan los Protocolos que consigna la legislación escolar vigente:

## I.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

### 1.1. Situaciones frente a las cuales se activa el presente protocolo:

- Cuando recibamos la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera estar vulnerando los derechos de uno o más estudiantes del Colegio, ya sea al interior o fuera de éste.
- Entenderemos por vulneración de derechos de los estudiantes, cuando éstos son o han sido víctimas de maltrato, agresiones de cualquier tipo o naturaleza, descuido o tratonegligente por parte de sus padres, tutores o cuidadores en general.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.
- No se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- Si existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

### 1.2. El protocolo será activado:

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de vulneración de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.

### 1.3. Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo.

El Encargado de Convivencia Escolar del colegio será quien active el protocolo una vez conocida la situación, por cualquiera de las personas ya indicadas.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el Encargado, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso:

.- Integrantes del Equipo de Convivencia, Inspector/a, Orientador/a.



<b>1.4. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO CUANDO LA SITUACIÓN OCURRE DENTRO DEL COLEGIO.</b>			
	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Cualquier persona que recibe un relato o denuncia debe comunicarlo al encargado/a de convivencia escolar. El receptor no indagará en el relato, ya que esto debe hacerlo el encargado de convivencia escolar.	Cualquier adulto de la comunidad	Inmediata
2	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Encargado/a de Convivencia activará el protocolo.	Encargado/a Convivencia	Inmediata
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Encargado/a de Convivencia	Inmediata
4	Conversación entre encargado/a de convivencia escolar y profesor/a tutor/a para indagar antecedentes familiares y personales del estudiante involucrado.	Encargado/a Convivencia	Día 1
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se informa y solicita una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o PDI.	Director	Día 1 24 hrs. de plazo para presentar la denuncia.
6	Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar, etc.)	Director u otra persona que él designe.	Día 1



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

7	Elaboración de un plan de seguimiento y acompañamiento integrado, considerando la alianza familia-colegio y especialistas externos.	Encargado/a de convivencia escolar o a quien determine el Director.	1 semana
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Encargado/a de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Encargado/a de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



<b>1.5. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO CUANDO LA SITUACIÓN OCURRE FUERA DEL COLEGIO.</b>			
	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Cualquier persona que recibe un relato o denuncia debe comunicarlo al encargado de convivencia escolar. El receptor no indagará en el relato, ya que esto debe hacerlo el encargado de convivencia escolar.	Cualquier adulto de la comunidad	Inmediata
2	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Encargado de Convivencia activará el protocolo.	Encargado/a Convivencia	Inmediata
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad y contener emocionalmente.	Encargado/a de Convivencia	Inmediata
4	Conversación entre encargado de convivencia escolar y profesor/a tutor/a para indagar antecedentes familiares y personales del estudiante involucrado.	Encargado/a Convivencia	Día 1
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se presenta una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o PDI.	Director	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.
6	Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar, etc.)	Director u otra persona que él designe.	Día 1



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

7	Elaboración de un plan de seguimiento y acompañamiento integrado, considerando la alianza familia-colegio y especialistas externos.	Encargado/a de convivencia escolar o a quien determine el Director	1 semana
8	Monitoreo de la situación y evaluación de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación con los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Encargado/a de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Encargado/a de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

### Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:

- A los padres en reuniones de curso por parte del profesor/a tutor/a.
- A los estudiantes en las clases de orientación y/o consejo de curso por parte del profesor tutor/a.
- A los docentes en reunión de profesores, GPTs o jornadas de reflexión pedagógica por el Equipo Directivo y Encargado de Convivencia.
- A los funcionarios Asistentes de la Educación en talleres previstos en el Plan Anual de gestión de la Convivencia Escolar.



## II.- Protocolo de Prevención y Abordaje frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

El presente Protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de la comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

No es función del colegio investigar delitos.

### Conceptos

Se entenderá como maltrato infantil lo siguiente:

“El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo escolar o entorno familiar, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:

- Omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del estudiante, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro).
- Supresión (que son las diversas formas en que se le niega al estudiante el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos).
- Transgresión (entendidas como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el estudiante, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales o colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.” (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. MINEDUC. 2013. pp. 5)

Dentro del concepto de maltrato infantil se establecen diversas categorías:

1. Maltrato físico. Por ejemplo: castigo o daño físico.
2. Maltrato emocional o psicológico. Por ejemplo: insultos, críticas, incluye también ignorar al niño o niña o ser testigo de violencia en la familia.
3. Negligencia. Por ejemplo: falta de protección o cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
4. Abandono emocional. Por ejemplo: falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa, expresiones emocionales de los niños y niñas que buscan contacto emocional).

Existen diversas definiciones respecto a lo que es el abuso sexual infantil y las agresiones sexuales. Exponemos dos que recogen los principales elementos y son ampliamente reconocidas;

#### 5. Abuso Sexual:

- Una forma grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.
- Se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño, niña o adolescente”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. MINEDUC. 2013. pp 6).

#### **En síntesis, en el abuso sexual:**

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

**Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.**

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a escuchar las denuncias de abuso que pudieren serle informadas, sea directamente por la víctima o por terceros. Es deber de quien reciba la denuncia darle credibilidad a la víctima de abuso, de manera de evitar que ésta sufra una doble victimización: primero del agresor, que ha abusado del niño, niña o adolescente y luego de la autoridad que está llamada a colaborar, por no dar importancia a la denuncia.



En segundo lugar, es deber del colegio contener emocionalmente a la víctima de abuso, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

**El colegio debe poner, en un plazo máximo de 24 horas, todos los antecedentes a disposición de la autoridad. Ese plazo se cuenta desde que se toma conocimiento del hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 176 del Código de Procedimiento Penal.**

La denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, podrá ser realizada por el Director, integrantes del Equipo Directivo. Podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (Tribunal de familia)

### **Directrices para la Prevención del Abuso Sexual.**

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

#### **1. Política de prevención en la contratación:**

En tal sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del director del establecimiento, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley Nº 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el colegio y en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del colegio.

Será también deber del director del establecimiento consultar periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo,

oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el Art. 39 bis del Código Penal.

## **2. Acciones de prevención en materia educativa:**

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso, de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de abuso sexual.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo. Es por esta razón que se aplica el programa de Afectividad y Sexualidad que tiene por propósito entregar una formación integral respecto al tema.

En tal sentido se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos/as y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados/as traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos/as.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

## **3. Gestión de Prevención en la gestión diaria educativa:**

Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios, docentes y colaboradores del colegio.

- A continuación, se explicitan algunas medidas tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual.
- Trabajos de mantención u obras: La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio

o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio, o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.

- **Porterías / Recepción:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.
- **Circulación en patios:** Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores, docentes y/o asistentes de la educación supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** Los estudiantes del nivel de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo o sus asistentes.

En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.

El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de éstos.

- **Uso de camarines:** Dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulos, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor/a en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor/a de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Ningún profesor/a puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

- Llegada de estudiantes al Colegio: El Colegio se hace responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.
- Retiro de estudiantes: En preescolar la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los estudiantes, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

Sólo los padres y apoderados/as estarán autorizados para retirar a los estudiantes del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por parte del apoderado, debiendo además presentar Cédula de Identidad. Todo ello conforme al Reglamento interno de convivencia escolar establecido en las normas de funcionamiento.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados/as con la finalidad de que concurran de inmediato a su retiro.

Con respecto a las actividades extraescolares, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor/a a cargo.

Los padres y apoderados/as deberán informar cuanto antes, si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- Horario de almuerzo: los estudiantes deberán almorzar en el casino del establecimiento siendo supervisados siempre por un adulto.
- Salidas fuera del Colegio: Los estudiantes cuando salen fuera del Colegio van acompañados por adultos.

En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, etc. un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por un adulto en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.

Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un niño, niña o joven en la misma habitación o carpa.



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia el profesor/a o apoderado/a podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Asimismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que estudiantes y alumnas duerman separados, cuando ello sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada, que todos los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso.

- Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes: Cuando un profesor/a o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.
- Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación: A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:
  - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
  - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño, niña o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar por su apodo, etc.).
  - Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio, con cualquier estudiante o grupo particular.
  - Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
  - No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún estudiante en particular.
  - Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesario la comunicación por esta vía, para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (Página web). De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor/a y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato, de carácter profesional y no personal a través de su correo institucional.
  - No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

- No transportar en vehículo a un estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor/a o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile.

### **4.- Obligación de denunciar y encargado de recibir la denuncia.**

La denuncia sobre un posible maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

El denunciante o quien recibe la denuncia, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera inmediata o al Director del colegio, quiénes efectuarán la denuncia dentro del plazo de 24 horas.

Se levantará un acta de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

En la medida que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo que él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

Debe ser una información confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.



ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Cualquier persona que recibe un relato o denuncia debe comunicarlo al encargado de convivencia escolar, Orientador/a, Inspector/a. El receptor no indagará en el relato, ya que esto debe hacerlo el encargado de convivencia.	Cualquier adulto de la comunidad	Inmediata
2	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Encargado de Convivencia activará el protocolo.	Encargado Convivencia / Integrante Equipo de orientación	Inmediata
3	Conversación inicial con estudiante(s) involucrado(s) con el objeto de contener emocionalmente y cautelar que la situación de peligro sea controlada.	Encargado de Convivencia/ Integrante Equipo de Orientación	Inmediata
4	Conversación entre encargado de convivencia escolar y profesor/a tutor/a para indagar antecedentes familiares y personales del estudiante involucrado.	Encargado Convivencia	Día 1
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se presenta denuncia o Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a OPD.	Director	Día 1 24 hrs. de plazo para presentar la denuncia.
6	La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.	Equipo directivo	Durante todo el proceso.



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

7	Si el supuesto agresor se desempeñare en el Colegio o fuere otro estudiante, la Dirección del Colegio procurará separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia. Para tal efecto, se habilitan oficinas de los integrantes de equipo de Orientación.	Dirección del Colegio	Inmediato
8	Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las medidas que se deben adoptar (denuncia a carabineros, fiscalía, PDI o tribunales de familia, según corresponda)	Director u otro que él designe.	Día 1
9	Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, se deberá citar al padre, madre o apoderado/a de éste e informarles de la denuncia, que siguiendo la obligación que impone la ley, se debe poner en conocimiento del caso a la autoridad respectiva.	Director / Encargado de convivencia escolar	Día 1
10	No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados/as de la víctima hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.	Director / Encargado de convivencia escolar	Hasta que se haya presentado a la autoridad policial.





Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

11	<p>En el caso de que algún funcionario hubiese sido testigo de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia.</p> <p>Asimismo, se procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.</p>	Encargado de convivencia escolar	Día 1
12	Elaboración de un plan de acompañamiento, generando compromisos familia, colegio, especialistas externos.	Encargado de convivencia escolar/ Equipo de Orientación	1 semana
13	Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a los reglamentos internos y de convivencia, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas.	Equipo de Gestión	2 semanas
14	En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales, por considerarse finalmente infundadas o falsas, se aplicarán si corresponde, las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento de convivencia escolar.	Dirección	Luego de que finalice proceso penal.
15	Monitoreo del Plan de acompañamiento.	Encargado de Convivencia / Equipo de Orientación	Cada 2 semanas, reporte parcial.
16	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Encargado de Convivencia/ Integrante Equipo de Orientación  de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



\*\*\* En todo momento se debe resguardar la identidad tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario.

\*\*\* Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la dirección del colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la fiscalía.

**Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el niño, la niña o el adolescente no son culpables de lo ocurrido, y no minimizar lo ocurrido.**

### **Plazo para Denunciar.**

De conformidad a la ley, las personas obligadas a denunciar el abuso sexual deben hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Art. 175 Código Procesal Penal). Ésta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia, impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 Código Procesal Penal, en relación al Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

El Colegio tendrá el plazo de 24 horas para formular la denuncia a la autoridad. Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a los reglamentos internos y de convivencia, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas.

El procedimiento que se siga en el Colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

El Colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiese servir para dilucidar la veracidad de la denuncia, por parte de la Justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la Justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. No corresponde al Colegio la investigación o formulación de cargos o la calificación jurídica de los hechos como conductas delictuales o no.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, éstos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador, si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad o la legislación laboral, según sea el caso.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales, por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Dirección podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento de convivencia escolar.

Si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

#### **5.- Tratamiento de otros hechos de connotación sexual no constitutivos de abuso.**

Es preciso que la Comunidad Escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños y niñas y del ingreso a la etapa de autoconocimiento, se produzcan ciertas conductas, que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños y niñas, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El colegio sólo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños y niñas. Por tanto, el colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños y/o niñas de la misma edad o de una edad similar, y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

De allí que no se permitan manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o niñas están bajo el control de funcionarios del establecimiento. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Se debe precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes o alumnos implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados/as aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudieren afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológicas o que se dieran en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados/as aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá la confidencialidad en toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual y sólo se pondrá en conocimiento de sus padres y apoderados/as.

**Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio en pos del interés superior del niño/a, respetando la normativa vigente respecto de esta materia.**



### **III.- Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Colegio**

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario, docente o asistente de la educación. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones, en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

#### **1.- Conceptos.**

Nuestro Colegio reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar, en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo del colegio, reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños, niñas y jóvenes. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son perjudiciales para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.



Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

Además, los programas que se aplican en asignatura de Orientación/Consejo Curso, que se aplica en todos los niveles del colegio, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias, para que asuman un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos/as, incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados/as, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas y derivarlas inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y micro tráfico de alcohol y drogas.

## **2.- Directrices para la Prevención del Tráfico Ilícito de Estupefacientes o Consumo de Drogas.**

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrado en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel comunal existen diversos actores y redes externas que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como: CESFAM Llo-Lleo, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, PDI, Carabineros de Chile. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismos internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos/as y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar, que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y colaborará en diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

### **3.- Acciones a tomar en caso de consumo.**

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños, niñas y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban ingerir drogas( fármacos sicotrópicos) por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del estudiante debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados/as, quienes por proteger a sus hijos/as o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

El Sub director y/o Inspector General del colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir.

Si por cualquier causa éstos se vieran inhabilitados de cumplir este rol, el Director designará a quién lo sustituya.

### **4.- Protocolo de acción en caso de consumo.**

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000 informando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

### **5.- A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.**

**5.1** En caso de que un estudiante llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados/as y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, si procedieran.





- 5.2** En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 5.3** El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia, ya que está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en este Reglamento y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 5.4** El poseer, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- 5.5** Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**6.- En caso de existir antecedentes de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:**

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados/as para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante. El equipo de Orientación (Orientadora y Psicólogo) asume el acompañamiento al estudiante.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados/as apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante, a través del equipo de Orientación, en específico Orientadora y Psicólogo.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo de SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional deberá tener una

coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener material de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Orientador o el profesor/a tutor/a, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

- 1.** Tutoría, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
- 2.** Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- 3.** Tutoría, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados/as que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño, niña o joven.
- 4.** En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el/la encargado/a, integrante del equipo de orientación, se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
- 5.** El/la encargado/a realizará la referencia al Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados/as elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
- 6.** Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados/as procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
- 7.** El orientador realizará reuniones con el estudiante, llevando un registro del cumplimiento de los compromisos.
- 8.** Se realizará reunión con los apoderados/as para evaluar el avance del Plan de Intervención y Acompañamiento. La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.



#### **IV.- Protocolo de Actuación ante casos de Desregulación Emocional**

Este protocolo representa una guía de actuación, frente a situaciones donde un niño, niña o joven no logra regularse emocionalmente en el contexto escolar, teniendo en consideración que cada caso es único y debe ser considerado en su particularidad.

La regulación emocional es la capacidad que tienen las personas para poder modular, controlar o reducir la intensidad de la emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias ambientales.

Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en la adaptación al contexto.

De este modo, resulta fundamental ir generando instancias de enseñanza- aprendizaje para desarrollar conciencia de la relación entre emoción, pensamiento y conducta, contar con estrategias de afrontamiento, capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otras, siendo fundamental la orientación que las familias entregan durante el desarrollo de sus hijos/as.

Dependiendo de la etapa del ciclo vital en el que se encuentre el estudiante, la desregulación emocional se puede manifestar de distintas formas, pudiendo ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

A continuación, se establecen algunos ejemplos de manifestación de desregulación emocional en el contexto escolar:

- a. Correr por la sala o lugar de trabajo durante actividades académicas interfiriendo a su grupo de pares en el contexto de aula.
- b. Evitar el contacto con un adulto contenedor del equipo de ciclo o similar (gritando, llorando, golpeando, escondiéndose...).
- c. Negarse a trabajar durante la jornada escolar.
- d. Gritar en la sala sin estímulo provocador aparente.
  - e. Aislarse de los demás compañeros.
  - f. Llanto descontrolado.
  - g. Agredir física o verbalmente a compañeros o adultos.
  - h. Auto-agredirse.



- i. Romper objetos de otros o mobiliario del colegio.

#### **4.1. Protocolo de abordaje de conductas de desregulación emocional sin antecedentes previos**

- a. Docente a cargo, se acercará al estudiante, si está solo deberá velar porque el resto del curso esté resguardado y buscar un espacio para generar contención emocional con el estudiante que se ha desregulado. Solicitará apoyo a Equipo de Inspectoría u Orientación, procurando no dejar al estudiante o el curso solo.
- b. Profesor/a Tutor/a o a quien él delegue deberá informar a los padres y/o apoderado/a lo sucedido y las medidas implementadas, siendo el Profesor/a que estaba a cargo del estudiante cuando se generó el episodio de desregulación, quien deberá dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante (Registro orientación / Libro de Clases).
- c. Si el estudiante logra regularse emocionalmente, se reincorporará a la actividad en que se encuentra su curso. El adulto a cargo de la contención del estudiante, deberá ingresarlo y sugerir estrategias de afrontamiento en caso de que el estudiante lo requiera.
- d. En caso de que no logre regularse, preferentemente el psicólogo del colegio u otro miembro del Equipo de Orientación, deberá determinar la estrategia a seguir de acuerdo a la situación ocurrida.
- e. En caso de que la desregulación sea conductual con posibilidad real de intención de daño a otros, sí mismo o infraestructura, se deberá contactar de manera inmediata a los padres para informar lo sucedido y solicitar que se presenten en el colegio para retirar al estudiante; mientras ello ocurre el adulto a cargo de la contención deberá permitir que el estudiante esté en un espacio abierto protegido, resguardando así la integridad física del menor y la de los demás.
- f. En caso de que la desregulación solo sea emocional se aplicarán las mismas medidas del punto anterior.
- g. El psicólogo realizará seguimiento del estudiante en los días posteriores durante la jornada escolar, durante un mes.

#### **4.2. Reiteración en desregulación emocional, sin tratamiento o diagnóstico asociado.**

En caso de que el estudiante no se encuentre en tratamiento con especialista externo y tampoco cuente con un diagnóstico previo y ocurra una reiteración en la desregulación emocional, se debe actuar considerando:



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

- a. Por reiteración en desregulación emocional se entiende como una situación que se repite, ya sea durante el día, o al menos 2 veces en un mes, en distintos contextos escolares.
- b. Se aborda el evento de desregulación siguiendo los pasos ya descritos anteriormente.
- c. Docente tutor e integrante del Equipo de Orientación, citará a entrevista a los padres y/o apoderados/as con la finalidad de revisar los factores que pudieran estar interviniendo en la conducta de desregulación del estudiante. Se generará un Plan de acompañamiento Familia-Colegio para establecer acuerdos con respecto al acompañamiento de ambas partes y señalar la necesidad de derivación a un especialista externo del área de Salud Mental, en caso de requerirlo.
- d. Se realizará seguimiento del estudiante los días posteriores al evento a través del plan de acompañamiento, por parte de Psicólogo del colegio u orientador/a del nivel.
- e. En caso de que haya sido derivado a especialista externo, y los padres y/o apoderados/as incumplan en esta solicitud sin justificación, será considerado vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a denunciar frente a la OPD la situación.

### **4.3. Desregulación emocional, con tratamiento de especialista externo.**

En caso de que un estudiante esté con tratamiento y apoyo de un especialista externo y presenta un episodio de desregulación emocional, se debe considerar:

- a. Se seguirán los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento al Plan de acompañamiento Familia-Colegio y a las sugerencias del especialista tratante.
- b. Previa autorización de los padres y una vez evaluada la pertinencia, el Psicólogo del colegio se comunicará con el o los especialistas tratantes para coordinar nuevas acciones en caso de requerirlo.
- c. El Equipo sicoeducativo del colegio en conjunto con la familia y especialista tratante evaluarán si existen necesidades específicas en el estudiante que implique incorporar nuevas estrategias con respecto al manejo del estudiante o incorporar adecuaciones por parte del colegio.
- d. El Psicólogo del colegio u orientador/a de nivel dará continuidad al plan de acompañamiento haciendo los ajustes necesarios.

## V.- Protocolo de Salud Mental y Abordaje de Situaciones de Crisis.

### Definiciones aplicables a este Protocolo:

- **Crisis:** Se considera crisis toda situación en que el estudiante presente episodios de descontrol impulsivo de alto impacto que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y, se hayan sobrepasado las acciones pedagógicas ordinarias del colegio
- **Sala de contención:** Oficina de algún especialista (Psicólogo) en que el estudiante pueda estar protegido durante el lapso de crisis, evitando la presencia de elementos de riesgo tales como vidrios, artefactos inflamables y otros.
- **Equipo de contención:** funcionarios del colegio que, premunidos de las competencias y conocimientos previos necesarios, se encuentre en condiciones de proveer la contención y protección requerida por el estudiante. En el equipo estarán presentes, profesionales de inspectoría, orientación y/o de convivencia escolar.
- **Acciones preliminares de contención:** primer contacto con el estudiante tendiente a brindar contención anímica y físico- psicológico para ayudar a salir de la crisis, restablecer la estabilidad emocional y recuperar el autocontrol.

Para el colegio es importante resguardar el bienestar y la salud mental de todos sus estudiantes durante el período escolar, puesto que hoy existe clara evidencia de que los objetivos educacionales y la salud mental están estrechamente relacionados y en la medida que los estudiantes presentan una buena salud mental, existe mayor probabilidad de que desplieguen al máximo sus potencialidades y se puedan desarrollar de manera integral.

De este modo, el siguiente protocolo es creado con la finalidad de abordar situaciones relacionadas con indicadores de Salud Mental que son observadas o informadas en el contexto escolar y el modo de abordarlas, teniendo en consideración que cada caso es único y requiere de la revisión particular. Asimismo con situaciones de abordaje de conflictos o intervenciones de crisis individual en estudiantes que requieren contención y apoyo físico y psicológico.

Resulta relevante señalar que los primeros responsables del cuidado emocional de nuestros estudiantes son sus padres y familias respectivas y de manera conjunta, y como una manera de apoyo a esta labor es nuestra comunidad educativa, todas las situaciones que den cuenta de indicadores que se vinculan con sintomatología de Salud Mental serán consideradas y abordadas de acuerdo a los pasos que se presentan en el presente protocolo

### 5.1. Señales de Alerta de Salud Mental

Las señales de alerta son signos o síntomas de que el curso del desarrollo físico y/o psíquico del niño, niña o joven se está viendo interferido, y no va acorde al momento evolutivo del mismo. Estos signos o síntomas se constituyen como señales de alerta cuando existe más de un síntoma y/o son persistentes en el tiempo.

Las señales de alerta que son importantes de tomar en consideración y que están definidas por el Ministerio de Educación son los que se mencionan a continuación:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físico recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej. aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).



- Conductas regresivas.
- Ideación suicida y conducta suicida
- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

**5.2. Estudiantes sin diagnóstico ni tratamiento de Salud Mental, los pasos a seguir son:**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
1. La persona que detecte señales de alerta deberá comunicar al Orientador/a del Nivel o Profesor/a Tutor/a respectivo.	Adulto a cargo	Inmediato
2. En entrevista, el docente Tutor/a y un integrante del equipo de orientación informará la situación al apoderado/a donde se solicitará autorización para indagar y/o derivación con especialista externo quien definirá tratamiento y medidas sugeridas a implementar en el colegio	Docente tutor/a – Equipo de orientación	1 Día



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

3. Se elaborará un plan de acompañamiento que será presentado a los padres, a cargo de psicólogo y Profesor/a Tutor/a.	Profesor/a Tutor/a y Psicólogo	2 semanas.
4. Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de Acompañamiento.	Encargada de Convivencia/ Psicólogo .	1 semana
5. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso .	Encargada de Convivencia.  -	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

### 5.3 Estudiantes con diagnóstico de Salud Mental.

**En caso que el estudiante cuente con el diagnóstico de un especialista de Salud mental, los pasos a seguir son:**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>1. Los padres deberán entregar al Profesor/a Tutor/a y Orientador/a de nivel el certificado médico actualizado y antecedente del diagnóstico, junto con sugerencias del especialista tratante, para el abordaje del estudiante en el establecimiento.</p> <p>De ser necesario, se solicitará a los padres y/o apoderados/as autorizar al psicólogo del colegio observar o entrevistar al estudiante y/o tomar contacto con el especialista tratante.</p>	Profesor/a Tutor/a , Psicólogo, Orientador/a de Nivel	Inmediato



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

2. Se elaborará un plan de acompañamiento que será presentado a los padres, a cargo de psicólogo y Profesor/a Tutor/a.	Profesor/a Tutor/a y  Psicólogo	1 semana
3. Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Encargado/a de Convivencia/ Psicólogo	1 semana
<b>4. Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del <b>Plan de acompañamiento</b> , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Encargada de Convivencia. -	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
5. Frente a salidas pedagógicas, curriculares, formativas o de pastoral del colegio, el médico tratante deberá certificar que el estudiante está en condiciones de realizar la actividad señalada. Este certificado será entregado por los padres en los plazos correspondientes a orientador/a de nivel o docente tutor/a.	Apoderados/as. Profesor/a Tutor/a Orientador/a	Según requerimiento



#### 5.4. Procedimiento ante una crisis:

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
1. Frente a una situación de descontrol que avise una potencial crisis, el profesor/a a cargo del estudiante deberá avisar a alguno de los miembros del equipo de orientación con la finalidad que se haga presente en la sala o lugar en que se encuentre el estudiante.	Adulto a cargo	Inmediato
2. Se procederá al traslado a la oficina del adulto encargado de la contención procurando que estén presentes al menos un miembro del equipo que lo acompañe.	Integrante del Equipo de Orientación a cargo de a contención. ( Psicólogo)	Inmediato
3 El adulto a cargo de la contención (sicólogo) iniciará el procedimiento a través de un diálogo. Se debe evitar en todo momento que El/la estudiante se autolesione o violente a otros/as.	Miembro del Equipo de Orientación a cargo de a contención.	Inmediato
4 Se dará aviso a la Dirección del colegio y a sus padres.	Miembro del Equipo de Orientación a cargo de a contención.	Inmediato



<p>5 Una vez que los apoderados/as concurren al colegio, se les informará de la situación, las acciones adoptadas y las medidas que se deben aplicar en cumplimiento del Reglamento Interno del colegio.</p>	<p>Inspector o Encargada de Convivencia escolar.</p>	<p>Inmediato</p>
<p>6 Si del episodio existen personas lesionadas o es el mismo estudiante quien sufre lesiones físicas producto del descontrol, se podrá derivar al estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones y hacer la denuncia al Tribunal de Familia correspondiente. Junto con ello se citará a los apoderados/as de los estudiantes involucrados para informar de las acciones realizadas y de las posibles medidas que corresponde aplicar.</p>	<p>Director</p>	<p>Inmediato</p>
<p>7 Si las crisis son frecuentes y es muy difícil abordar la situación y mantener las actividades escolares con normalidad, se convocará a un Consejo de Profesores de Curso, Equipo de Gestión y Equipo Sicipedagógico, con la finalidad de proponer un plan de acompañamiento al estudiante.</p>	<p>Encargada de Convivencia</p>	<p>Un mes posterior al 1° episodio.</p>
<p>8. Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo respecto a Plan de Acompañamiento.</p>	<p>Encargada de Convivencia.</p>	<p>1 semana</p>



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

<p>9 Se comunicará dicho plan a los apoderados/as quienes deberán firmar la recepción del mismo. Dentro de dicho compromiso se podrá exigir a los padres, el apoyo de especialistas externos que aborden las causas basales de las crisis.</p>	<p>Profesor/a Tutor/a Encargada de Convivencia Sicólogo</p>	<p>1 Semana</p>
<p><b>10 Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de Acompañamiento, se realizará una entrevista con los padres del estudiante involucrado para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.</p>	<p>Profesor tutor/a Encargada de Convivencia</p>	<p>30 o 60 días, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

## VI.- Protocolo de Atención en Caso de Conductas Autolesivas y Prevención de Conductas Suicidas

Este Protocolo aplica frente a situaciones de autolesión de estudiantes (cortes, golpes, quemaduras auto infringidas u otro tipo de lesiones incluyendo conductas suicidas), ya sea que se produzcan en el recinto escolar o que se constate en el colegio su ocurrencia. Se procederá a activar las acciones asociadas al protocolo de accidentes graves.

En la situación de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentarse contra su vida y/o lo verbaliza, lo grafica, envía algún mensaje a un amigo, etc. durante la jornada escolar, el colegio aplicará el siguiente protocolo:

**6.1. En caso de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos o planes de atentarse contra su vida y/o lo verbaliza, lo grafica, envía algún mensaje a un miembro de la comunidad estando en el colegio.**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
La persona que observa o recibe la información sobre las señales anteriormente mencionadas, deberá informar de forma inmediata al Psicólogo del colegio, para realizar contención y evaluar riesgo en que se encuentra.	Adulto que recibe la información en 1° instancia.	Inmediato
Psicólogo se comunicará de forma inmediata con los padres y/o apoderados/as para que éstos se presenten en el Colegio. Al mismo tiempo informará a Orientador/a de Nivel y P. Tutor/a.	Psicólogo	Inmediato
Ante casos en que se presume riesgo vital del estudiante, se solicitará que un especialista de salud mental (psiquiatra) certifique por escrito que se encuentra en condiciones de asistir a clases en forma regular y segura, esto es, sin poner en riesgo su integridad ni la de terceros.	Profesor/a Tutor/a – Orientador/a Apoderados/as.	Inmediato.



## Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

Como medida cautelar, el Colegio podrá solicitar que el estudiante no asista mientras no se acredite la ausencia de riesgo vital con el certificado médico señalado.	Coordinadora de Orientación/ u Orientador/a de Nivel	Inmediato.
Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un Plan de acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a. Psicólogo	1 semana
Se entrevista a los apoderados/as con el objeto de informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Coordinadora de Orientación / Psicólogo	1 semana
<b>Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del <b>Plan de acompañamiento</b> , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer el cierre del caso.	Coordinadora de Orientación / Psicólogo/ Profesor/a Tutor/a	30 a 60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.
En caso de que haya sido derivado a un especialista externo y los padres y apoderados/as incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a informar a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.	Director	Según los plazos asignados en el Plan de acompañamiento





**6.2 En caso de que surja sospecha o señales que un estudiante tiene pensamientos planes de atentar contra su vida y/o lo verbaliza, lo gráfica, envía algún mensaje a un amigo o compañero, etc. durante la jornada escolar, estando ausente del colegio por indicación médica o justificación del apoderado/a, el colegio aplicará el siguiente protocolo:**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
La persona que observa o recibe la información sobre las señales anteriormente mencionadas, deberá informar de forma inmediata al Psicólogo del colegio, para realizar contención y evaluar riesgo en que se encuentra.	Adulto que reciba la información en 1° instancia.	Inmediato
Psicólogo del colegio se comunicará de forma inmediata con los padres y/o apoderados/as para que reciban la información y resguarden que el estudiante esté acompañado.	Psicólogo	Inmediato.
Psicólogo se ocupará de contener a los estudiantes que hayan recibido la información.	Psicólogo o quien se asigne del Equipo de Orientación	Inmediato.
Si se no cuenta con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, se realizará proceso de derivación a especialista de Salud Mental externo, quien deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicólogo	1° semana posterior al episodio.
Si está con tratamiento específico en el ámbito de Salud Mental, previa autorización de los padres, se contactará con el especialista tratante para informar la situación.  El psiquiatra tratante deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicólogo	1° semana posterior al episodio.



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un Plan de acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a Psicólogo	1 semana
Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y dar a conocer el Plan de acompañamiento.	Coordinadora de Orientación. Sicólogo	1 semana
<b>Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del <b>Plan de acompañamiento</b> , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Coordinadora de Orientación, Sicólogo Profesor/a tutor/a.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados/as incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a denunciar frente a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.	Director	Según los plazos asignados en el Plan de acompañamiento

**6.3. Protocolo de actuación frente a conductas de riesgo, autoagresiones o Intento de suicidio al interior del establecimiento.**

***En caso de que un estudiante ponga en riesgo o atente contra su vida en el Colegio:***

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
La persona que observa se deberá contactar de forma inmediata a Primeros Auxilios (TENS) para otorgar los cuidados iniciales y realizar evaluación conforme a Protocolo de actuación de Primeros Auxilios.	Adulto que recibe la información en 1° instancia.	Inmediato



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

No dejar solo al estudiante en ningún momento, deberá permanecer un adulto con el estudiante mientras se contacta al Psicólogo y Apoderado/a.	TENS	Inmediato
El Psicólogo entregará medidas de contención y apoyo emocional al estudiante, intentando resguardar su integridad física.	Psicólogo	Inmediato
El psicólogo del colegio contactará telefónicamente, de manera inmediata, a los padres y/o apoderados/as para que acudan al establecimiento o centro asistencial donde se concurre con él o la estudiante.	Psicólogo o quien se asigne.	Inmediato
Psicólogo se ocupará de contener a los estudiantes que hayan presenciado la situación o estén en conocimiento de la misma.	Psicólogo o quien se asigne.	Durante la jornada
Si se no cuenta con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, se realizará proceso de derivación a especialista de Salud Mental externo, quien deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicólogo Profesor/a Tutor/a	1° Semana posterior al episodio.
Si está con tratamiento específico para el ámbito de Salud Mental, previa autorización de los padres, se contactará con el especialista tratante para informar situación.  El especialista tratante deberá certificar que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir de manera regular y segura a clases.	Psicólogo	1° Semana posterior al episodio.
Se realizará seguimiento con el estudiante y los padres, debiendo establecerse un Plan de Acompañamiento.	Profesor/a Tutor/a Psicólogo	1 Semana



Anexos - Protocolos Colegio Instituto del Puerto

Se entrevista a los apoderados/as para informar de la activación del protocolo y para conocer el Plan de acompañamiento.	Orientadora/ Sicólogo/ Profesor/a Tutor/a.	1 semana
<b>Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del <b>Plan de acompañamiento</b> , habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Orientadora/ Sicólogo/ Profesor/a Tutor/a.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
En caso de que haya sido derivado a especialista externo y los padres y apoderados/as incumplan con esta solicitud, será considerado como una vulneración en el derecho del niño/a, estando obligado el colegio a denunciar frente a la OPD la situación y si fuera el caso ante otras instituciones a las cuales existe obligación legal de informar.	<i>Director</i>	Según los plazos asignados en el Plan de Acompañamiento.



## **VII.- Protocolo de Retención en el Sistema Escolar y Apoyo para Estudiantes Embarazadas, Padres y Madres Adolescentes.**

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.

El colegio Instituto del Puerto dentro de su formación espera fomentar en sus estudiantes la paternidad y sexualidad responsable. También se compromete con la no discriminación, y la formación de todos sus estudiantes, dando las facilidades necesarias a todas aquellas alumnas que vayan a ser madres o estudiantes que vayan a ser padres.

El presente protocolo resguarda la escolarización de los estudiantes que son padres, madres y alumnas embarazadas, para ello se ha tomado como fuente las recomendaciones dadas por el MINEDUC, así como la circular que al respecto dictó la Superintendencia de Educación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Educación: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

### **Toda alumna embarazada tendrá derecho a:**

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- Ser tratada en forma digna y no ser objeto de expresiones o actitudes descalificadoras al interior del colegio.
- Acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante, ejemplo: laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.
- Reconocer su embarazo.
- Tener un periodo de descanso, pre y post natal.
- Toda alumna embarazada tendrá derecho a flexibilizar su horario de ingreso y salida del establecimiento, para dar respuesta a su condición física cambiante, a los cuidados de su salud, controles médicos, situaciones emergentes, todo lo cual deberá ser informado y coordinado con el Profesor/a Tutor/a y Orientador/a de Nivel.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- Las alumnas embarazadas podrán adaptar el uniforme de acuerdo a la etapa del



embarazo, o asistir con pantalón.

- A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

### **1. Toda alumna embarazada tendrá el deber de:**

- Comunicar al establecimiento su situación.
- Cumplir con los acuerdos estipulados en Plan de Acompañamiento.
- Cumplir con los deberes escolares.
- Si la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de actividades evaluadas sean estas formativas o sumativas .

### **2. Medidas Académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.**

- Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, el estudiante y el/la orientador/a de nivel quien asume el rol de tutor/a. Esta reunión constará en acta firmada por los involucrados.
- El colegio incorporará medidas a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño/a, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicólogo o psicopedagoga del colegio.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del



puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

- Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre del que está por nacer.
- La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor/a, asume este rol el/la orientador/a de nivel, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

### **2.1. Funciones del tutor/a: (Orientador/ a del Nivel)**

- Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesor de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Deberá justificar situación con certificado médico.

### **3. Procedimiento ante una situación de embarazo escolar.**

- Comunicación: Cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento del embarazo de una alumna debe comunicar a dirección para comenzar el proceso de apoyo.
- Apoyo: Dirección se entrevistará con las partes involucradas (apoderados, alumna) con el fin de confirmar la situación y dar a conocer los procedimientos a seguir.
- Asesoría: Se comunicará al Profesor Tutor, al orientador, al Director y al Inspector las medidas acordadas y se les solicitará tomar los resguardos necesarios para respetar la escolarización de la menor.
- Término: después del periodo de amamantamiento la alumna retomará sus deberes y responsabilidades normales.



- Es obligación del Director del establecimiento informar al Tribunal de Familia el nombre de la estudiante, menor de catorce años, en situación de embarazo.

#### **4. Inasistencias**

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Por ejemplo: prenatal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia.

Las inasistencias que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo u otras afines, se considerarán válidas cuando: se presenta certificadomédico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la ausencia a clases.

#### **5. Permisos**

Podrán darse de común acuerdo permisos y horarios tanto de ingreso como de salida del colegio, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad, todo lo cual deberá quedar registrado.

#### **6. Respeto al período de embarazo.**

Durante el período de embarazo el establecimiento deberá:

- Autorizar los permisos para concurrir a las actividades que demanden control pre-natal y cuidado del embarazo, debiendo justificarse con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Autorizar a la estudiante para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa del sistema de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de las bibliotecas u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Lo anterior sin perjuicio de los derechos y deberes establecidos anteriormente.

#### **7. Respeto al período de maternidad.**

- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado,





evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

#### **8. Respeto al apoderado de estudiante en condiciones de embarazo o maternidad.**

- Informar de manera oportuna la situación de su hijo o hija.
- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización del estudiante.
- Firmar un compromiso de acompañamiento del adolescente donde se señalen los acuerdos respecto de situaciones derivadas de controles de salud, cuidado del embarazo y otras instancias que demanden ausencias parciales o totales de la alumna durante la jornada de clases.
- Cumplir los acuerdos adoptados.



### **8.1 Derechos del padre.**

Los estudiantes que son padres, podrán asistir a las ecografías, partos o situaciones similares, previa justificación de su apoderado, sin perjuicio de lo anterior, y según corresponda, les será aplicable lo relativo a los derechos, deberes y medidas académicas establecidas anteriormente.

### **8.2 Medidas y redes de apoyo.**

El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración de nuestro PEI que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

La alumna embarazada puede acceder al sistema CRECE CONTIGO, que es un sistema integral de apoyo a niños de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema la alumna debe dirigirse al consultorio en que se está inscrita. Puede solicitar información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención escolar (BARE) y sobre el programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Puede averiguar en [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)

La madre o embarazada, puede encontrar información respecto a las edades del desarrollo de los párvulos, y de la red de salas cunas y jardines, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI ([www.junji.cl](http://www.junji.cl)).



## VIII.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (Extracto PISE)

- Se destaca de las regulaciones del PISE el siguiente protocolo:

### **Protocolo de Acción para casos de Emergencia como sismo, incendio, fuga de gas.**

#### **Introducción.**

Las instrucciones generales que deberán ser seguidas en casos de especial emergencia como las señaladas, están descritas en el Plan Integral de Seguridad Escolar. No obstante ello y como una forma de colaborar en el conocimiento de las acciones primarias a considerar para evitar daños y accidentes, se presenta este Protocolo de Acción para casos de Emergencias.

Por la probabilidad de ocurrencia, se han seleccionado tres situaciones de riesgo escolar.

#### **1.- Sismo.**

En caso de sismo se deberá proceder de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

- Mantenga la calma; si se encuentra en la sala de clases o recinto cerrado, permanezca en él, alejándose de las ventanas, estantes u otros muebles que pudieran caer.
- Indique a los estudiantes que se coloquen de rodillas en el ángulo que se produce inmediatamente contiguo a sus mesas. Pídales que cubran su cabeza con sus manos inclinándola hacia las rodillas.
- Si se encuentra en una actividad fuera de la sala; busque espacios abiertos y reúna a los estudiantes ahí; si no es posible reúnalos frente a muros estructurales, pilares o dinteles de puertas. Aléjelos de lugares en los que existan elementos que puedan caer. (cielo falso, cables, etc.).
- No corra por pasillos, no grite, evite descontrolados.
- Una vez finalizado el sismo, mantenga la calma, evalúe la situación y preste ayuda.
- No encienda fósforos ni encendedores; puede haber una fuga de gas u otro combustible.
- Evite que los estudiantes caminen mientras existan vidrios o elementos cortantes o cables eléctricos en el suelo o inmediaciones.
- Prepárese para réplicas, es normal que después de un sismo fuerte se produzcan.
- En la medida de lo posible vaya con sus estudiantes a la **zona de seguridad**.
- Procure contarlos para cerciorarse que no falte ninguno.



- Si el sismo le sorprende en algún lugar del colegio que no sea su sala de clases o durante recreos u horario de entrada o salida de clases, debe dirigirse a la zona de seguridad más cercana y esperar las instrucciones del coordinador de seguridad.

## **2.- Procedimiento en caso de incendio.**

**En caso de incendio se procederá según las siguientes instrucciones:**

- La persona que detecte un incendio o amago deberá dar aviso a la Dirección quien llamará a Bomberos.
- Dada la alerta de incendio se deberá evacuar las dependencias del colegio y los estudiantes deberán dirigirse a las zonas de seguridad de acuerdo a las instrucciones del Plan de Seguridad.

En caso que el incendio impida evacuar a los estudiantes:

- No abra las ventanas.
- No abra las puertas antes de tocarlas, si se siente caliente, puede haber llamas al otro lado.
- Gatee hacia alguna zona de evacuación. A ras de suelo hay menos humo y mayor posibilidad de visión.
- Proteja su boca y nariz, preferentemente con un paño mojado.
- En caso de quedar aislado, acérquese a una ventana y avise su presencia.

## **3.- Procedimiento en caso de fuga de gas o presencia de elementos tóxicos.**

Al detectarse en el establecimiento un fuerte olor a gas o a otros elementos potencialmente peligrosos (derrame de pintura, ácidos, productos químicos, etc.)

Se deberán tomar las siguientes precauciones:

- No prenda luces. En ningún caso utilice fósforos, encendedores u otro artefacto que produzca chispa o fuego, si necesita iluminarse, hágalo con una linterna de pilas.
- Solicite que el personal encargado de mantención corte la luz y el suministro de gas, dando aviso de inmediato a Bomberos y a las empresas correspondientes.
- En el caso de necesidad, deberá evacuarse el sector o el establecimiento, dando aviso a los padres y apoderados para el retiro de sus hijos.
- Si es necesario, se pedirá refuerzo de personal de Carabineros para cercar el sector y proteger a las personas.



#### 4. Protocolo de intoxicación:

Dada la necesidad de actuar a tiempo y con asertividad, es necesario relevar un procedimiento de acción para el caso de intoxicación alimentaria o por elemento tóxico o químico.

##### Descripción:

**4.1 Intoxicación alimentaria:** Es la que se produce por la ingesta de alimentos contaminados por agentes orgánicos o inorgánicos, tales como bacterias producto de la descomposición o mala manipulación, veneno, metales pesados, etc. Se manifiesta por lo general a través de náuseas, vómitos, reacciones alérgicas, dolores de cabeza y abdominales y diarrea. Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable.

Procedimiento a seguir:

4.1.1. Si un estudiante y/o funcionario se encuentra afectado con los síntomas de una intoxicación alimentaria, se deberá avisar a la Dirección para que llame una ambulancia al 131 y/o solicite el traslado de los afectados al Centro Asistencial más cercano para que sean atendidos.

4.1.2. La Dirección informará a padres y apoderados de lo acontecido para que éstos se trasladen a dicho Centro Asistencial.

4.1.3. Se deberá enviar a los afectados con la correspondiente declaración de accidente escolar y en caso que se trate de funcionarios, con el formulario de atención correspondiente.

4.1.4. Una vez que se haya atendido la emergencia y una vez reintegrados los afectados, deberá dejarse constancia de este episodio en la carpeta individual de cada uno de ellos.

**4.2 Intoxicación química:** En caso de producirse en alguna actividad escolar una o varias de las siguientes situaciones:

- Quemaduras térmicas y químicas.
- Lesiones en la piel y los ojos por contacto con productos químicos irritantes o corrosivos.
- Cortes con vidrios u otros objetos con bordes afilados.
- Intoxicaciones por inhalación, ingestión o absorción de sustancias.

Se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Llevar de inmediato a Enfermería.



2. Lavar abundantemente la herida, lesión o quemadura. Si se trata de salpicaduras en los ojos, lavar con agua fría al menos por 20 minutos.
3. Procurar los primeros auxilios y evaluar el traslado a un centro asistencial.
4. Nunca provocar vómito si no se conoce con certeza lo que se ha ingerido.
5. Informar al apoderado.

## **IX.- PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

El colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: visitas pedagógicas, actividades deportivas y trabajos sociales de ayuda a la comunidad.

El colegio estima que las salidas pedagógicas, constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los objetivos, contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

### **Planificación y Reglamento para salidas:**

1.- Toda salida pedagógica debe ser planificada con anticipación y autorizada por el Director, ya que tienen que insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

2.- El docente responsable de la salida debe presentar a Coordinación Académica, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indique los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, adultos acompañantes, medidas de seguridad y evaluación. Toda salida pedagógica deberá estar enmarcada en la planificación curricular del Sub-sector de Aprendizaje, por tanto, se deberá entregar en Coordinación Académica, formato de cambio de actividad, ajustado a propuesta del MINEDUC.

3. - Toda salida pedagógica deberá ser autorizada por el Departamento Provincial de Educación. Para dicho efecto, se enviará un oficio de parte de la Dirección del Establecimiento, con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada, en el cual se solicita autorización para realizar la actividad programada, indicando fecha, lugar de visita, hora de salida, hora de regreso y los cuatro adultos responsables que acompañan. La salida siempre estará a cargo de un docente.

3.1.- La solicitud de autorización al Departamento Provincial de Educación, debe adjuntar los siguientes documentos:

- Nómina completa de alumnos, con RUT, Domicilio y teléfono.



- Autorización del Director del Colegio.
- Autorización del Centro General de Padres.
- Autorización de Padres y Apoderados.
- Documentos vigentes del bus y conductor.
- Ficha de Cambio de Actividad.

4.- Toda salida pedagógica será informada vía comunicación firmada por la Dirección del Colegio, a los apoderados, indicándose fecha, lugar de visita, hora de salida, hora de regreso, hora aproximada de llegada al establecimiento, profesor a cargo de la salida pedagógica y adultos responsables que acompañan, tipo de locomoción que se usará, costos del viaje a cancelar por el/la apoderado(a).

5.- Esta comunicación a los apoderados deberá ir con talón de respuesta, la que deberá volver al colegio firmada por el/la apoderado(a) en un plazo máximo de tres días, autorizando a su hijo(a) para participar de esta salida pedagógica.

6.- La respuesta con la autorización del apoderado(a) será recogida por el Profesor(a) a cargo de la salida. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o por correo electrónico.

7.- Las autorizaciones firmadas por los apoderados serán enviadas a la DEPROV, quedando una copia en manos de Inspectoría General.

8.- La dirección del colegio no permitirá la salida a ningún estudiante que carezca de la autorización correspondiente.

9.- El/la docente a cargo del grupo de estudiantes, chequea Nómina de alumnos y alumnas autorizados por la DEPROV para participar de la actividad programada, pasa lista antes de la salida y deja registro de los participantes en libro de registro de salida. Paralelamente, entregará a los estudiantes una tarjeta de identificación, donde irá señalado su nombre, número de teléfono o celular del docente responsable del grupo, además del nombre y dirección del colegio. Los adultos responsables también deben portar tarjeta de identificación con sus datos.

10.- Toda salida pedagógica implica tener una hoja de ruta entregada previamente al apoderado/a y al estudiante al momento de la salida.

11.- Los docentes responsables de la salida pedagógica y adultos colaboradores deben cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

12.- Es responsabilidad de la Dirección del colegio coordinar la contratación del servicio de transporte y contar con una copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de



inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transporte sobre condiciones de seguridad.

13.- En caso de situaciones especiales referidas al estado de salud física y/o síquica del estudiante se actuará de acuerdo a RIE.

14.- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar, por tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, acompañado de un adulto.

15.- Los estudiantes que asisten a la salida pedagógica deben mantener un comportamiento de acuerdo al RIE.





## **X.- PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR Y ENFERMERÍA**

Todo estudiante que tenga un accidente escolar o se encuentre enfermo deberá:

1. Dirigirse a enfermería, previo permiso del docente a cargo, en caso de estar en clases, de no poder asistir por sus propios medios, pedir ayuda en el caso de no haber sido asistido.
2. En enfermería se evaluará la gravedad de la enfermedad o accidente, informando al apoderado de ser necesario (en ningún caso el o la estudiante llamará a su apoderado para este efecto, se considera falta grave), tanto para que el apoderado lo venga a retirar del colegio, como para ponerse de acuerdo con el traslado a un centro de atención médica.
3. Enfermería no puede suministrar medicación.
4. Si debe volver a la sala, reingresará a la clase con un pase de enfermería.
5. Si debe ser derivado a un centro de atención médica, se informará al apoderado del o la estudiante, si no lo puede venir a buscar, lo trasladará personal del colegio, encontrándose en el centro de atención médica con el apoderado, familiar o persona a cargo.
6. En el caso de accidente de suma gravedad, el colegio trasladará rápidamente al o la estudiante al centro de atención médica y en ese proceso se informará al apoderado, en caso que la gravedad no permita el traslado por personal del colegio, se llamará una ambulancia.



## ANEXO N° XI

### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### 1. INTRODUCCIÓN:

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

#### 2. TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **AGRESIVIDAD:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como Riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **AGRESIONES FÍSICAS:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.
- c) **VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- d) **VIOLENCIA SOCIAL:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.



- e) **VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **ACOSO ESCOLAR:** una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” .

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

**NO ES ACOSO ESCOLAR:**

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
  - Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
  - Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- g) CIBERACOSO:** conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de tales como; Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.



**Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.**

### **3. OBJETIVOS:**

Este protocolo de actuación, tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados/as.

En este sentido el presente protocolo pretende:

- Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar
- Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

### **4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- El Colegio implementa un Programa de Orientación desde Pre Kinder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
- El Colegio cuenta con un Área de Psicología educacional, uno de cuyos objetivos es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.
- Turnos de patio de inspectores, asistentes de aula y Encargada de convivencia escolar.
- Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
- Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (esto para los cursos de 7° a 4° Medio) que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocional.
- Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros).
- Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.



## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Cuando recibamos la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que **pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio**, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

1. Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del colegio.
2. Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
3. Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
4. Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado/a, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

**Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:**

<b>Entre estudiantes.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acoso Escolar o Bullying o Acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso.</li><li>- Maltrato entre pares.</li><li>- Conflicto entre pares.</li></ul>
<b>Asimétrico.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Maltrato de un Adulto (Funcionario o Apoderado/a) a un estudiante.</li><li>- Maltrato de un Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado/a)</li><li>- Conflicto entre un adulto y una estudiante.</li></ul>
<b>Entre adultos de la comunidad escolar.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Maltrato o Conflicto entre un Apoderado/a y funcionario.</li><li>- Maltrato o Conflicto entre apoderados/as en el colegio o en actividad oficial.</li><li>- Maltrato o Conflicto entre funcionarios.</li></ul>

- Los conflictos entre adultos (apoderados/as) que se presenten fuera del establecimiento en contexto de la vida personal, no son responsabilidad del colegio, sin perjuicio de ello podrá ofrecer una intervención colaborativa en beneficio de resguardar la sana convivencia de la comunidad.



**6. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS.**

- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS OCIBERACOSO.**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia por cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal <u>auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional,</u> le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia.</p> <p>En <u>el caso de los apoderados/as</u>, podrán acercarse al Profesor/a tutor/a y/o Encargada de Convivencia para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p> <p>En <u>el caso de que el estudiante</u> comunique espontáneamente una situación de conflicto, el funcionario del establecimiento que reciba el relato, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, para luego derivar a ECE.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/ o Inspector, Coordinador de Ciclo y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>Inmediata</p>



<p><b>Informar a los apoderados/as del estudiante la Activación del Protocolo</b>, ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.</p>	Encargada de Convivencia Escolar o algún Inspector/a.	1 día hábil.
Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.	Encargada de convivencia y/o Inspector/a.	Día 1 o menos que no se encuentren todos los involucrados a entrevistar.
<b>Medidas que el colegio adoptará para proteger a la o las presuntas víctimas</b> , pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado/a o adulto responsable.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o Coordinador de Ciclo.	Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
<b>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</b> En los casos en que exista evidencia que él o la estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería	Inmediata
<b>Obligación de Denunciar:</b> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tengan conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Miembro del Equipo Directivo.	Día 1 hábil 24 hrs para presentarla denuncia.
<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones	Encargada de Convivencia Escolar y/	



<p>que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes en calidad de víctima o victimario:</b> a finde dar a conocer la situación y el actuar de establecimiento frente a este caso. En la <b>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</b> El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista.</li><li><b>2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados:</b> El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</li><li><b>3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos:</b> En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.</li><li><b>4. Solicitud de antecedentes a:</b> docentes y/o asistentes de la educación: la Encargada convivencia escolar entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</li><li><b>5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato:</b> esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</li><li><b>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa,</b> tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</li><li><b>7. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de</b></li></ol>	<p>o quien se asigne como responsable del proceso.</p>	<p>10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>
--	--	---





<p><b>comunicación con estos:</b> El Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá <b>informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable</b>, a fin de darle a conocer el <b>Plan de acompañamiento</b> y las acciones que involucran directamente a la familia y al estudiante.</p> <p><b>8. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyopsicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados:</u></b></p> <p>Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Medidas pedagógicas y/o de apoyopsicosocial:</b></li></ul> <p>Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p>		
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Seguimiento tanto a la víctima como a los agresores a través de un <b>Plan de acompañamiento.</b></li><li>➤ Reunión del Equipo de Convivencia o parte de él para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.</li><li>➤ Entrevistas con el equipo de Orientación, para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.</li><li>➤ Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.</li><li>➤ Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.</li><li>➤ Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.</li></ul>		



<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Medidas formativas para el/los ofensores:</b><ul style="list-style-type: none"><li>➤ Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Equipo de Orientación.</li><li>➤ Realizar trabajos colaborativos, que no afecten la integridad del estudiante.</li><li>➤ En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.</li><li>➤ Derivar al estudiante ofensor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.</li></ul></li><li>● <b>Medidas Reparadoras:</b><p>Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.</p></li><li>● <b>Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores:</b> Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de faltas, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE.</li><li>● <b>Medidas formativas para terceros espectadores.</b> Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, curso u otros involucrados (observadores) y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. <p>Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del Bullying. Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el Bullying y cyberbullying.</p></li></ul>		
<p><b>9. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas en conjunto con presentación del Plan de acompañamiento</b> a las partes involucradas (en entrevista presencial), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de</p>	<p>Encargada/a de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>2° Día hábil siguiente del término de la investigación.</p>



los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.		
<p><b>10. Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo:</b> En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos, todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	Encargada/o de Convivencia Escolar Directora.	Durante proceso del protocolo.
<p><b>11. Recurso de Apelación</b> El apoderado/a del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundamentadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	Apoderados/as	Desde Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles
<p><b>12. Análisis de la apelación</b> de los apoderados/as y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Director	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles dependiendo de la medida asignada.
<p><b>13. Seguimiento:</b> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes involucrados, esto a través del Plan de acompañamiento.</p>	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, Orientadora, Psicólogo y/o Inspector	Cada 2 semanas, reporte parcial.
<p><b>14. Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento, habrá una entrevista con los</p>	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.		
---	--	--

### 7.0 ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecerla buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Sin perjuicio que, en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el que lleve el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

### 8.0 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas

- 8.1 Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- 8.2 Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.
- 8.3 Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el finde informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- 8.4 Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.
- 8.5 Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.



- **SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR.**

El maltrato se presenta cuando se resuelven un conflicto por medios violentos afectando la integridad física, psicológica o emocional de un individuo. Esto se presenta de forma aislada y sin necesidad de que exista una relación previa entre los involucrados.

En el contexto escolar lo definiríamos como **maltrato escolar** el cual se explica de la siguiente forma: *“estodo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por mediostecnológicos”.* (Ayuda MINEDUC

Procedimiento <sup>11</sup>	Persona Responsable del <sup>12</sup> Procedimiento	Plazos <sup>13</sup> Tiempo de Ejecución
El funcionario que tenga conocimiento de una situación de maltrato ya sea <b>por el relato del mismo afectado, por medio de un tercero o por la propia observación del episodio</b> , le corresponderá comunicar los hechos, informando inmediatamente al Inspector de ciclo o a la encargada de convivencia escolar.	Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector	Inmediata
El funcionario del colegio que observe una situación de agresión (física o verbal) entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	El funcionario del colegio que observe la situación	Día 1
<b>Informar a los apoderados/as del estudiante la Activación del Protocolo</b> , ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Encargada de Convivencia Escolar.	24 horas de iniciada la investigación



<p><b>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</b><sup>14</sup> En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	Enfermería	Inmediata
<p><b>Obligación de Denunciar:</b><sup>15</sup> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>	Director y/o Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia
<p><b>Proceso de indagación de los hechos:</b> El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>Se deberá iniciar el proceso dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p><b>1. Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes en calidad de víctima o victimario:</b> a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso.</p> <p>En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</u> El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista.</p>		
<p><b>2. Entrevista a los estudiantes involucrados:</b> El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.</p> <p><b>3. Entrevistar a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos:</b> En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso.	7 días hábiles/ prorrogables (Plazo máximo 15 días)



<p>4. <b>Solicitud de antecedentes a:</b> docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. <b>Identificación de espacio donde se realizó el hecho:</b> esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. <b>Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa,</b> tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>7. <b>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:</b> La Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá <b>informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable,</b> a fin de darle a conocer el <b>Plan de acompañamiento</b> y las acciones que involucran directamente a la familia.</p>		
<p>8. <b>En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad,</b> se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación, de no prosperar ésta, el Equipo de convivencia decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, en capítulo, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>		
<p>9. <b>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas en conjunto con presentación del Plan de acompañamiento</b> a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello.</p> <p>En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación, de no prosperar ésta, el Equipo de convivencia decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, en capítulo referido a Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>	Encargada/o de Convivencia Escolar	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.



<p>10. <b>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo:</b> En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones uOrganismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del casorecopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia decualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	Encargada/o de Convivencia Escolar Director.	Durante proceso del protocolo.
<p>11. <b>Recurso de Apelación</b> El apoderado/a del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimientoen RIE- RICE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	Apoderados/as	Desde Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles dependiendo de la medida asignada.
<p>12. <b>Análisis de la apelación</b> de los apoderados/as y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE- RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Director	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles dependiendo de la medida asignada.
<p>13. <b>Seguimiento:</b> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes involucrados, esto a través del <b>Plan de acompañamiento</b>.</p>	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, orientadora y/o Inspector.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
<p>14. <b>Cierre de protocolo:</b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del <b>Plan de acompañamiento</b>, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.</p>	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.





- **SITUACIONES QUE REVISTEN CONFLICTOS ENTRE PARES.**

Los conflictos son “**situaciones en las que dos o más personas tienen intereses contrapuestos** que no pueden desarrollarse al mismo tiempo”.

En el caso de conflictos escolares, esta situación se presenta cuando dos o más estudiantes sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez y que si no cuentan con las herramientas necesarias para resolverlo de manera pacífica podría requerir la intervención de un tercero que dirija la comunicación en la búsqueda de soluciones y genere instancias de aprendizaje para la resolución pacífica de conflictos.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estas diferencias es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y mantener una sana convivencia.

<b>Procedimiento<sup>19</sup></b>	<b>Persona Responsable del Procedimiento</b>	<b>Plazos Tiempo de Ejecución</b>
El funcionario del colegio que observe una situación de conflicto entre estudiantes, deberá hacer una invitación a la conversación pacífica en la búsqueda de soluciones por medio de la <b>conciliación</b> .  De no lograr el objetivo aplicar el siguiente paso.	Cualquier miembro adulto de la comunidad	Inmediata
El funcionario que tenga conocimiento de una situación de conflicto, ya sea <b>por el relato de alguna de las partes involucradas, por medio de un tercero o por la propia observación del hecho</b> , le corresponderá comunicar los hechos a algún miembro de Orientación o Inspectoría y este tendrá la labor de intervenir por medio de una <b>negociación o arbitraje</b> . De no lograr resolverse el conflicto derivará la Encargada de Convivencia.	Profesor/a tutor/a.	Día 1
La encargada de Convivencia Escolar o un miembro del equipo de Inspectoría citará a las partes en conflicto, en primera instancia de forma individual y posteriormente en conjunto para realizar proceso de mediación, si es que todos los involucrados están de acuerdo.	Encargada de Convivencia Escolar	Día 2



<p>Informar a los apoderados/as de los estudiantes en conflicto, comentando la situación y los procesos realizados para su resolución.</p>	<p>Profesor/a Tutor/a Encargada de Convivencia Escolar Inspector. (según quien haya realizado la intervención)</p>	<p>24 horas de intervenido el conflicto</p>
<p><b>Medidas de seguimiento de los acuerdos:</b> Las partes serán citadas en otra oportunidad para verificar el cumplimiento de los acuerdos, de haber cumplido los compromisos se dará por cerrado el caso. De haber incumplido los acuerdos por una o ambas partes, se activará protocolo correspondiente.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>2 semanas después de haber establecido los acuerdos.</p>
<p><b>Proceso de indagación de los hechos:</b> El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>1. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados:</b> El investigador deberá llevar registro. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido.</p>	<p>Profesor/a Tutor/a Encargada de Convivencia Escolar Inspector. (según quien haya realizado la intervención)</p>	<p>3 días hábiles desde la recepción del conflicto</p>

### PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.*

Procedimiento <sup>22</sup>	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente,</p>	<p>El adulto que recibe la denuncia.</p>	<p>Inmediata</p>



estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, **ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional,** le corresponderá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia. En el caso de los apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a tutor/a, Encargada de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, Director, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario o apoderado/a.

En el caso de que el estudiante comunique espontáneamente una situación de conflicto, el funcionario del establecimiento que reciba el relato, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, para luego derivar a ECE.

**Informar inmediatamente a los apoderados/as del o los estudiantes agredidos, la Activación del Protocolo,** por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.

**Entrevista de contención con el estudiante afectado.** Conversación inicial para contener emocionalmente, quien la realice no deberá indagar en los hechos, ya que ello le corresponderá a quien lidere el proceso de investigación, con la finalidad de evitar la revictimización.

**Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas,** tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado/a o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte

Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinador de Ciclo y/o algún miembro del Equipo Directivo.

24 horas de iniciada la investigación.

Profesor/a tutor/a, y/o Encargada de convivencia, psicólogo, según disponibilidad.

Día 1

Miembro del Equipo Directivo y/o Director

Día 1  
Y/o durante todo el proceso de investigación.



será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.

En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.

Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar y la integridad del

**Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:**

En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de violencia física, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará el procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

**Obligación de Denunciar:** En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.

**Proceso de indagación de los hechos denunciados:** El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

Enfermería  
Inspector/a.

Inmediata

Miembro del Equipo Directivo y/o Director.

Día 1  
24 hrs para presentar la denuncia.



<p>1. <b>Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes afectados:</b> a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso.</p> <p>En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</u> El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista.</p> <p>2. <b>Entrevistar con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado/a que son afectados con la situación.</b> El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p>3. <b>Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos:</b> En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.</p> <p>4. <b>Solicitud de antecedentes a:</b> docentes y/o asistentes de la educación: el Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. <b>Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato:</b> esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. <b>Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa,</b> tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>7. <b><u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:</u></b> La Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá <b>informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto</b></p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar o a quien se asigne.</p>	<p>10 días hábiles prorrogables (plazo máximo 21 días)</p>
---	--	--



**responsable**, a fin de darle a conocer el **Plan de acompañamiento** y las acciones que involucran directamente a la familia.

**8. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante afectado:**

Para todas aquellas situaciones que la investigación”, se podrán adoptar las siguientes medidas:

**Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:**

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- a. Seguimiento a la víctima.
- b. Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido.
- c. Entrevistas con el Equipo de Ciclo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- d. Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación a través del **Plan de Acompañamiento**.

- e. Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- f. Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.
- g. Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.

**9. Medidas al adulto agresor.** Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- a. Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda.



- b. Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia y/o Dirección.
- c. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión
- d. Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

**10. Medidas Reparadoras para la víctima:**

- a. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido, si correspondiera.
- b. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

**11. Medidas Sancionatorias para los agresores:**

De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe proceder a realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado en Obligación de Denunciar.

**12. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas** a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según

Miembro del  
Equipo Directivo/

2° Día hábil  
siguiente de



RIE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Director.	término de la investigación.
<b>13. <u>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo:</u></b> En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de <b><u>oficio dirigido al organismo correspondiente</u></b> , poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Encargada de Convivencia y Director.	Durante proceso del protocolo.
<b>14. <u>Recurso de Apelación</u></b> El apoderado/a o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado/a según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.	Apoderado/a o Funcionario	Desde la Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles
<b>15. <u>Análisis de la apelación</u></b> del apoderado/a o Funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director.	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles.
<b>16. <u>Seguimiento por medio del Plan de acompañamiento:</u></b> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, Coordinador de Ciclo y /o orientadora.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
<b>15. <u>Cierre de protocolo:</u></b> Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del		30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento





<p><b>Plan de acompañamiento</b>, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.</p>		<p>pueda continuar.</p>
--	--	-------------------------

- **PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (docente, funcionario o apoderado/a)**

**Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado/a.**

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en Capítulo de Párvulos.

No obstante lo anterior, se informará a los apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

**En el caso de que un alumno del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra un adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia, cualquier miembro adulto de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento <b>de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</b>, le corresponderá comunicar los hechos al</p>	<p>Adulto que reciba el relato.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Encargado de Convivencia.</p>		
<p><b>Informar inmediatamente a los apoderados/as del o los estudiantes involucrados, la Activación del Protocolo</b>, por</p>	<p>Encargada de Convivencia</p>	<p>24 horas de iniciada la</p>



cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.

Escolar.

investigación.

**Entrevista de contención con el adulto afectado.**

Conversación inicial para contener emocionalmente, quien la realice no deberá indagar en los hechos, ya que ello le corresponderá a quien lidere el proceso de investigación, con la finalidad de evitar la revictimización.

Encargada de convivencia, psicólogo, y/o algún miembro del Equipo Directivo. Según disponibilidad

Día 1

**Medidas protectora destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso:** En los casos en que exista evidencia de que el adulto fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a Enfermería, si es un funcionario del establecimiento, deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.

Enfermería y/o Inspector.

Inmediata

**Obligación de Denunciar:** En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso que el estudiante sea mayor de 14 años se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Director

Día 1  
24 hrs para presentar la denuncia.

**Proceso de indagación de los hechos:** El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término



de la jornada:		
<b>1. Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes involucrados:</b> a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso.		
<p>La <b>entrevista se deberán registrar y</b> el apoderado/a deberá firmar el registro.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Entrevistar a los involucrados:</b> El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación.</li><li>3. <b>Entrevistar a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos:</b> En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.</li><li>4. <b>Identificación de espacio donde se realizó el hecho:</b> esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</li><li>5. <b>Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anejarlo en copia a su carpeta investigativa,</b> tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</li><li>6. <b><u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:</u></b> La Encargada de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá <b>informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable,</b> a fin de darle a conocer el <b>Plan de acompañamiento</b> y las acciones que involucren directamente a la familia.</li></ol> <p><b><u>7. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder:</u></b></p>	Encargada de Convivencia Escolar y/ o quien se asigne.	10 días hábiles/ prorrogable  (Plazo máximo 21 días)



**Medidas formativas para el estudiante agresor:**

- a. Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia.
- b. Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- c. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- d. Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.

**Medidas Reparadoras para el adulto agredido:**

- a. Presentación formal de **disculpas públicas o en privado**, en forma personal o por escrito.
- b. **El adulto, miembro de la Comunidad Escolar**, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda.
- c. Resolución pacífica de conflicto Mediación.

**Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor:**

- a. Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una **falta grave o gravísima**, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE - RICE sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

**8. Comunicación de resolución del protocolo y Notificación de medidas, en conjunto con el Plan de acompañamiento**, a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE- RICE. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.

Equipo Directivo/  
Director.

2° Día hábil  
siguiente de  
término de la  
investigación.

**9. Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante**



<p><b>Derivación a redes de apoyo:</b> En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	Encargada de Convivencia y Director.	Durante proceso del protocolo.
<p><b>10. Recurso de Apelación</b> El apoderado/a, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE-RICE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	Apoderado/a	Desde la Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles
<p><b>11. Análisis de la apelación</b> del apoderado/a o estudiante y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE- RICE (Vía carta Certificada o correo electrónico)</p>	Director.	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles
<p><b>12. Seguimiento por medio del Plan de acompañamiento:</b> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	Profesor/a Tutor/a, Encargada de Convivencia, Orientadoray/o Inspector.	Cada 2 semanas, reporte parcial.

### ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.



- **PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

a) **Violencia de apoderado/a a funcionario, de funcionario a apoderado/a; entre apoderado/a en el colegio o en actividad oficial.**

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia, cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <b><u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar</u></b>, le corresponderá comunicar los hechos a la Encargada de Convivencia o Inspectoría.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio.</li><li>• En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.</li></ul>	Adulto de la comunidad que recibe la denuncia.	Inmediata
<p><b>Entrevista de contención con el adulto afectado.</b> Conversación inicial para contener emocionalmente.</p>	Miembro del Equipo Directivo	Día 1
<p><b>Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas,</b> En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto <b>NO</b> funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.</p>	Miembro del Equipo Directivo y/o Director	Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
<p><b>Obligación de Denunciar:</b> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido</p>		



en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, se solicitará en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor de este:

Miembro del Equipo Directivo y/o Director

Día 1  
24 hrs para presentar la denuncia.

**Proceso de indagación de los hechos denunciados:** El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio. Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

1. **Entrevistar con carácter individual, al presunto agresor, y agredido y/o los involucrados que son afectados con la situación.** El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.
2. **Solicitud de antecedentes a:** docentes y/o asistentes de la educación, testigos presenciales, que tuvieron conocimiento de los hechos.
3. **Solicitud de cualquier información o antecedentes** que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.
4. **Identificación de espacios donde se realizó el maltrato:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
5. **Medidas o acciones.** De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere y los involucrados.
6. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
7. Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, el encargado de convivencia o quien lleve la investigación redactará un informe que conocerá

Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.

10 días hábiles/  
prorrogable  
(Plazo máximo 21 días)



el Director y/o el Director de la Fundación, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.

8. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- **Medidas Reparadoras para la víctima:**
  - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera.
  - El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparatoria con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.





- **Medidas formativas al adulto agresor.** Se aplicarán una o más de las siguientes medidas, de ser procedente:

- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser procedente.

- **Medidas Sancionatorias para los agresores:**

De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.



<b>9. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas</b> a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Director	2° Día hábil siguiente del término de la investigación
--	-------------------------------	--

<b>10. Recurso de Apelación</b> El apoderado/a o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado/a según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.	Apoderado/a o Funcionario	Desde la Notificación de la resolución. Entre 2 y 5 días hábiles
<b>11. Análisis de la apelación del apoderado/a</b> o Funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE.	Desde la recepción de la apelación. Entre 5 y 10 días hábiles

#### **b.- Maltrato entre funcionarios del Colegio**

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Orden de Higiene y Seguridad, y en conformidad a las normas establecidas en materia laboral, que regulan las relaciones entre empleador y trabajador.



## XII.- Protocolo de Atención Preferente para Estudiantes con Necesidades Especiales (NEE)

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se realiza desde una necesidad sentida de la comunidad educativa del Instituto del Puerto de San Antonio, liderada por el equipo psicoeducativo, en respuesta de los desafíos que presenta la institución para atender de manera integral a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Este trabajo se ha efectuado considerando los acuerdos que han tomado organismos internacionales sobre la materia de inclusión y diversidad, de las políticas normativas y legislativas que enmarcan la educación de niños, niñas y adolescentes con NEE, así como también, del proyecto educativo institucional del establecimiento educacional.

Por último, el presente Protocolo de Atención Preferente a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales refiere tanto a las necesidades de carácter transitorio como permanentes, explicitando el marco de acción y atención, diversificación de la enseñanza, adecuaciones curriculares de acceso y a los objetivos de aprendizaje, acciones del equipo psicoeducativo, coordinación con los actores educativos pertinentes, y las estrategias para la correcta aplicación de este protocolo.

## II. MARCO REFERENCIAL

El marco institucional del establecimiento educacional Instituto del Puerto (IPSA) se basa en el carisma educacional de San José de Calasanz y las Escuelas Pías (Padres Escolapios), donde su lema “Piedad y Letras” reflejan la formación integral de los estudiantes entre lo religioso-moral y el ámbito científico-humanista, el cual busca potenciar el pleno desarrollo de los estudiantes a nivel emocional, intelectual, social, espiritual, etc., y al mismo tiempo, pretende la formación de personas que se desarrollen felizmente para contribuir en la mejora de la sociedad.

Según lo expuesto por el Proyecto Educativo Institucional (PEI, s/f) en el capítulo N° 3 denominado “ambiente favorable para el aprendizaje” se destaca que desde el ámbito de la convivencia escolar el IPSA tiene como objetivo el lograr alcanzar la anhelada inclusión para todos los integrantes de la comunidad educativa, donde se hace explícito lo siguiente:

“Los fundamentos para construir una convivencia a la altura del proyecto educativo de nuestra comunidad escolar, en sintonía con los estándares de aprendizajes propuestos por el MINEDUC son, por ejemplo: la confianza mutua entre sus miembros y estamentos, el cuidado y buen trato entre todos, fortalecer el sentido de pertenencia de todos los miembros de la comunidad, establecer las altas expectativas con los aprendizajes de todos los estudiantes, acordar normas y reglas claras, asumir el



desafío de transformarse en una comunidad educativa inclusiva y solidaria, fomentar la participación significativa y el sentido de responsabilidad social consecuencia del quehacer educativo del colegio” (p. 9).

Así mismo, dentro del capítulo N° 4 nombrado “gestión del aprendizaje para todos los estudiantes”, se esclarece que uno de los objetivos esenciales del quehacer en el IPSA es lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes generando oportunidades para todos. En este sentido, busca la coordinación y el trabajo colaborativo entre todos los actores del proceso educativo “haciéndonos cargo de las características particulares de los estudiantes y de sus necesidades educativas en vistas a ayudarles a superar las dificultades y potenciar sus capacidades de aprendizaje” (p. 12), por medio de recursos, herramientas y procedimientos humanos y materiales que acompañen a los profesionales y estudiantes que requieran de apoyos específicos.

Tomando en cuenta lo anterior, es que el IPSA tiene como meta el “procurar el mejoramiento hacia una mayor inclusión”, por lo que paulatinamente se han realizado las acciones necesarias para poder lograr la tan anhelada inclusión en el establecimiento, aspirando a tener el apoyo de toda la comunidad educativa y ejerciendo lo indicado en los acuerdos internacionales y nacionales que se decantan en la normativa vigente en materia de inclusión socioeducativa en nuestro país.

En términos históricos y en materia internacional, es importante mencionar que los primeros atisbos de la inclusión comienzan a nacer desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) como antesala a cambios socio políticos y culturales en relación a derechos fundamentales de las personas que promueven la dignidad, el respeto y la libertad de los seres humanos. Así mismo, en este marco nace la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959), la cual reconoce derechos a nivel familiar, social, educacional, y de salud, dando especial énfasis en la no discriminación, velar en el interés superior del niño, responsabilidad y protección, entre otros. Cabe destacar que el ámbito educativo esclarece la relevancia de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, sin importar las diferencias.

A partir de lo anterior, es que nace el concepto de NEE con el informe Warnock (1978), y posteriormente, se comienza a hablar internacionalmente sobre la educación para todos como eje central promulgadas a través de declaraciones y convenciones internacionales realizadas en Jomtien (1990), Salamanca (1994), Dakar (2000) e Incheón (2015), donde refieren a necesidades básicas de aprendizaje, acceso universal a la educación, educación equitativa, educación para todos y todas como derecho y como meta para los años venideros.

En cuanto a las políticas y normativas vigentes que enmarca la educación en Chile y orientan al trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA) diversos, que presentan necesidades de apoyo y/o NEE, se puede mencionar a:

- Ley General de Educación 20.370 (LGE, 2009);
- Decreto N° 170 (2009) que regula los requisitos para que las escuelas regulares puedan iniciar y mantener un Programa de Integración (PIE);
- Ley 20.422 (2010) la cual establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, debiéndose dar cumplimiento a 6 principios: vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social, buscando promover la inclusión en el ámbito educacional, salud, laboral, etc.;
- Decreto N° 83 (2015) el cual define criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar respuestas educativas pertinentes y de calidad para los estudiantes con NEE pertenecientes a



los niveles de educación parvularia y básica de escuelas especiales, regulares con o sin PIE y con disposición transitoria;

- Ley de Inclusión Escolar 20.845 (2015) que regula la admisión de los y las estudiantes terminando con la selección arbitraria y lucro en la educación;
- Decreto 67 (2018) el cual aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción promoviendo una enseñanza diversificada, monitoreada y acompañada;
- Política Nacional de Convivencia Escolar (2019) donde uno de sus pilares fundamentales es promover ambientes inclusivos y respetuosos;
- Ley TEA 21.545 (2023) que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y de educación.

### III. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Las Necesidades Educativas Especiales se refieren a aquel estudiante que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23), las cuales pueden ser transitorias o permanentes.

En base al Decreto 170 (2009) y Decreto 83 (2015), las necesidades educativas especiales transitorias (NEET) son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización. En base a la normativa vigente las NEET son las siguientes:

- a) Trastornos Específicos del Aprendizaje o Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA).
- b) Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) o Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (TDL).
- c) Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA-H).
- d) Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o Funcionamiento Intelectual Límitrofe.

Por otra parte, las necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, se presentan asociadas a los siguientes diagnósticos:

- a) Discapacidad Intelectual (leve, moderada, severa, profunda).
- b) Discapacidad Visual.
- c) Discapacidades Múltiples.
- d) Discapacidad Auditiva.
- e) Disfasia Severa.



f) Trastorno del Espectro Autista.

#### IV. DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ADECUACIONES CURRICULARES

En marco a los criterios y orientaciones de diversificación de la enseñanza y adecuación curricular planteados por el Decreto N° 83/2015 que se sustentan a la LGE N° 20.370/2009 donde se plantea en su artículo 3 que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”, y en su artículo 10 a) donde se señala que “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos”, es que a continuación se especifican y definen estos conceptos para poder atender y apoyar a los NNA según sus necesidades de apoyo y/o requerimientos.

La **diversificación de la enseñanza** responde a las necesidades pedagógicas de los y las estudiantes de la forma más pertinente posible, reconociendo sus particularidades y características individuales, atendiendo de manera oportuna a sus necesidades de apoyo, así como también, valorando sus fortalezas y ámbitos mejor desarrollados. En este sentido, la diversificación ocurre no sólo en las actividades de clase y en el ambiente de aprendizaje, sino que también se debe aplicar en las distintas evaluaciones, ya sean formativas o sumativas.

Además, la Ley 20.422/2010 que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, en su artículo 3 señala entre sus principios el Diseño Universal, lo que en el ámbito educativo recae en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), el cual a por medio de sus principios, pautas y puntos de verificación buscan la promoción de prácticas inclusivas como un primer paso para responder a la diversidad del estudiantado y a sus distintas formas de aprender.

Es por ello que actualmente la utilización del DUA es considerada como una de las estrategias que responden de mejor manera a la atención a la diversidad por medio de la flexibilización del currículum, cuyo objetivo es otorgar mayores oportunidades de aprendizaje a todos los y las estudiantes, reconociendo las diferencias individuales en el desarrollo de habilidades, preferencias, ritmos y estilos de aprendizaje, así como también, favoreciendo a la disminución de las barreras para el aprendizaje existentes.

A modo de síntesis, se especifican las pautas que entrega el DUA:

- **Principio I) Proporcionar múltiples formas de implicación:** Alude a las variadas formas en que los alumnos pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella.
- **Principio II) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:** Apunta al reconocimiento y consideración de las diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias de los estudiantes entendiendo que éstos poseen diversas maneras en las que perciben y comprenden la información que se les presenta.
- **Principio III) Proporcionar múltiples formas de acción y expresión:** Indica a que existen diversas formas de comunicación y expresión de los aprendizajes de los estudiantes, tomando en cuenta sus capacidades y preferencias.



En cuanto a las **adecuaciones curriculares**, éstas se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, las cuales toman en consideración las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Así también, para que puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares. A partir de lo anterior, dentro de la normativa vigente existen dos tipos de adecuaciones curriculares: de acceso y a los objetivos de aprendizaje.

- **Adecuaciones Curriculares de Acceso:**

- Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos (por ejemplo: ampliar letras, usar contrastes, colores para resaltar información, animaciones, sonidos, Lengua de Señas Chilena, Braille, etc.)

- Formas de respuesta: Permite a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes (por ejemplo: responder mediante un ordenador adaptado, otros medios de comunicación alternativos, uso de calculadora, medios escritos, etc.).

- Entorno: Permite a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

- Organización del tiempo y horario: Permite a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. (por ejemplo: adecuar el tiempo utilizado en una tarea o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, etc.).

- **Adecuaciones Curriculares a los Objetivos de Aprendizaje:**

- Graduación del nivel de complejidad: Orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante (objetivos alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, metas más pequeñas o más amplias).

- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

- Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuaciones curriculares está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.

- Enriquecimiento del currículum: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante,



dadas sus características y necesidades (por ejemplo: aprendizaje de segunda lengua o de sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación, Lengua de Señas Chilena, Braille, otras metodologías de aprendizaje, etc.)

- Eliminación de aprendizajes: Considerar sólo cuando otras formas de adecuaciones curriculares, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Por último, en la siguiente imagen se sintetiza el funcionamiento de la diversificación de la enseñanza y el momento en el que tienen que ocurrir las adecuaciones curriculares:



## V. ACCIONES DEL DEPARTAMENTO PSICOEDUCATIVO

El seguimiento y acompañamiento al aprendizaje de estudiantes con NEE considera el apoyo a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran, así como también, la coordinación, comunicación y colaboración con profesores y/o asistentes a la educación del establecimiento, profesionales de apoyo externo, familia y apoderados. Estas acciones son llevadas a cabo desde el primer nivel de transición hasta IV° medio, las cuales son orientadas a la sensibilización de la comunidad educativa, acompañamiento a los docentes para la aplicación de estrategias metodológicas diversificadas necesarias, así como para la toma de decisiones pertinentes.

A continuación, se detallan las fases de las acciones que realizan los integrantes del equipo psicoeducativo:





## **1. Detección de las necesidades de apoyo:**

La presente fase se inicia con la labor del profesor tutor con la colaboración docentes de asignatura tras la observación e identificación de estudiantes que requieran de apoyos y que puede que presenten alguna NEE. Frente a ello, los docentes de aula realizan las siguientes acciones:

- Observa las características de cada estudiante en relación a su aprendizaje, desarrollo de habilidades, desempeño académico, convivencia escolar, ámbito socioemocional, entre otros.
- Toma en consideración la información recibida tras las instancias de “traspaso de curso”, así como también, lo expuesto en consejos de evaluación y convivencia escolar.
- Toma en cuenta el historial del estudiante, antecedentes relevantes y atenciones anteriores que el niño/a haya tenido dentro o fuera del establecimiento.
- Recoge antecedentes provenientes de otros docentes de aula y/o asistentes de la educación que apoyan el rol del profesor tutor.
- Acoge las preocupaciones de los apoderados y/o profesionales externos que apoyan a la detección de NEE.
- En caso de que exista alguna derivación formal al equipo psicopedagógico, el profesor tutor debe informar al educador/a diferencial, psicopedagogo/a, orientador/a y/o psicólogo/a del nivel correspondiente para proceder a la atención pertinente.

## **2. Exploración y/o evaluación psicoeducativa:**

- El o la educador/a diferencial, psicopedagogo/a, y/o psicólogo/a del nivel, con la información recibida por el profesor tutor, estudia el caso y en primera instancia realiza una entrevista formal con los apoderados del estudiante para recabar antecedentes relevantes sobre el ciclo vital, hitos del desarrollo, sociales, emocionales, salud, etc.
- Previa autorización escrita y firmada por el o los apoderados, el o la educador/a diferencial, psicopedagogo/a, y/o psicólogo/a del nivel procederá a realizar una evaluación psicoeducativa mediante la utilización de instrumentos o baterías formales y/o informales para dar cuenta de manera objetiva el desempeño del estudiante mediante la realización y entrega de un informe escrito detallado del proceso de evaluación, resultados, observaciones, conclusiones y sugerencias de trabajo para el establecimiento educacional y para la familia.
- De ser necesario, se derivará a especialistas externos que se estimen pertinentes, ya sea, para solicitar una evaluación interdisciplinaria que detecte alguna NEE o condición del neurodesarrollo, o para la estimulación, refuerzo o intervención según se requiera.



- Una vez recogido todos los antecedentes, los profesionales de apoyo del establecimiento se vuelven a reunir con el docente tutor para informar sobre resultados de la evaluación y proponer plan de trabajo para el estudiante con estrategias de intervención específicas por medio del establecimiento de un plan de apoyo individual y/o elaboración de plan de adecuación curricular individual si llegase a ser necesario.
- Los profesionales de apoyo al establecimiento registran la información de las y los estudiantes con NEE en sus carpetas individuales, las cuales contienen registro de entrevistas con los apoderados, anamnesis, autorizaciones firmadas, protocolos de evaluación, informes internos y externos, certificados médicos, plan de apoyos, entre otros documentos de relevancia.
- Es deber de los profesionales de apoyo al establecimiento mantener las carpetas de los estudiantes con NEE con información actualizada.

### **3. Intervención y acompañamiento psicoeducativo:**

- En esta fase es importante destacar que la implementación de apoyos varía según las necesidades de cada estudiante tomando en cuenta su NEE de tipo transitoria o permanente, rango etario y nivel educativo.
- Cada nivel educativo (párvulos, primer ciclo básico, segundo ciclo básico y educación media) presenta características singulares, por lo que la implementación de apoyos también dependerá de en qué etapa del ciclo vital se encuentre el estudiante.
- En base a lo anterior, los profesionales de apoyo realizan las siguientes acciones a lo largo del año escolar: entrevistas iniciales y de proceso con los apoderados, coordinaciones con docentes tutores y/o de asignatura, reuniones por departamento, coordinaciones con profesionales externos, apoyo en aula común a cursos con estudiantes con alto número de estudiantes que presentan NEE, apoyo individual y/o grupal en “aula de recursos” con especial énfasis en los alumnos/as que presentan NEEP, acompañamiento a docentes frente a las adecuaciones curriculares a realizar según el tipo de NEE, seguimiento de los planes de apoyo individuales (PAI) y/o planes de adecuación curricular individual (PACI).

### **4. Cierre del proceso de intervención:**

- Al finalizar el año lectivo, los profesionales de apoyo del establecimiento realizan reevaluaciones psicoeducativas dependiendo de los casos o tipo de NEE, para de esta manera visualizar los resultados del proceso de intervención realizado en el año, así como también, para orientar a las familias y/o apoderados para el trabajo durante el período de receso.
- Esta información también es relevante para los docentes que continúan con el estudiante en el próximo año lectivo.



## **VI. LABOR SEGÚN CICLOS Y/O NIVELES**

### **1) Educación parvularia:**

Él o los profesionales de apoyo a la enseñanza a los primeros y segundos niveles de transición de educación parvularia realiza intervenciones psicoeducativas desde una mirada preventiva, así como también, propicia que se realicen atenciones tempranas según los requerimientos de cada niño o niña, tanto dentro del establecimiento, como fuera de éste, es decir, de manera particular, buscando orientar a los padres y apoderados sobre las alternativas de intervenciones según la necesidad de apoyo que presente el o la estudiante.

Por lo demás, las atenciones de la educadora diferencial y/o psicopedagoga de nivel están relacionadas a la estimulación del lenguaje y la comunicación por diferentes vías o alternativas, así como también, en habilidades sociales, en fomentar la autonomía y aumentar capacidades prácticas y/o funcionales, involucrando a las familias en este proceso.

Por otra parte, con el objetivo de orientar a las familias frente a situaciones socioescolares o adaptativas que pueden presentar los niños y niñas, tanto el psicólogo escolar como la orientadora del nivel pueden tener entrevistas con los padres y/o apoderados. Del mismo modo, sugiere estrategias de trabajo y análisis de casos de estudiantes con las docentes.

### **2) Primer ciclo básico:**

Él o los profesionales de apoyo del primer ciclo básico, que comprende primeros, segundos, terceros y cuartos básicos, se centran en la intervención psicoeducativa de diferentes necesidades de apoyo que pueden presentar los niños y niñas en razón a su aprendizaje o el ámbito socioemocional.

En el caso de la educadora diferencial y/o psicopedagoga de nivel, atenderá con especial relevancia a las necesidades educativas permanentes y transitorias que necesiten de apoyo en las áreas cognitiva, lectura y escritura, así como en habilidades lógico matemáticas, pues éstas son de base a otros aprendizajes posteriores. Así también, continúa desarrollando y afianzando habilidades socio comunicativas, de autonomía, y funcionales, siempre involucrando a las familias en el proceso de desarrollo y aprendizaje de los y las estudiantes. Del mismo modo, orienta y apoya la labor docente en las asignaturas que se necesite, especialmente en las fundamentales, otorgando estrategias diversificadas para el trabajo en aula, como respecto a los procesos de evaluación del aprendizaje.

### **3) Segundo ciclo básico:**

Los profesionales de apoyo que intervienen en el segundo ciclo básico compuesto por los quintos, sextos, séptimos y octavos básicos, también se centrarán en brindar los apoyos necesarios según la necesidad de cada estudiante, ya sea desde el ámbito socioemocional y/o de aprendizaje.

En este sentido, la educadora diferencial y/o psicopedagoga se preocupa de coordinar y entregar las estrategias necesarias para el subsector en que él o la alumna requiere de mayores apoyos, así también, orienta y apoya a los docentes con estrategias de aplicación en aula y en la evaluación diversificada y/o diferenciada, según corresponda. También, dado al rango etario encontrado en estos cursos, continúa potenciando la autonomía y responsabilidad de los niños, niñas y jóvenes de estos niveles, capacidades que son muy necesarias para los cursos posteriores.



#### **4) Educación media:**

Los profesionales de apoyo a la educación que trabajan en educación media, que corresponde a los niveles de primeros, segundos, terceros y cuartos medios, además de otorgar los apoyos que los estudiantes requieran a nivel socioemocional y de aprendizaje, en esta etapa se ocupan de las necesidades ocupacionales de los y las jóvenes.

En este sentido, la educadora diferencial y/o psicopedagoga se centra en la coordinación con otros docentes para la entrega de apoyos diversificados y/o diferenciados según lo requiera el estudiante, y prioriza la entrega de orientaciones a los estudiantes para desarrollar y potenciar habilidades metacognitivas vinculadas a la reflexión sobre el propio aprendizaje, el compromiso, la responsabilidad y la organización de sus deberes escolares.

Por último, es importante destacar que la labor del profesional psicólogo educativo, tanto en los niveles de primer ciclo, segundo ciclo y educación media, se concentra en la atención con especial relevancia a las necesidades educativas permanentes y transitorias que necesiten apoyo en desarrollar o fortalecer las habilidades socioadaptativas y socioemocionales que pueden impactar en la adquisición de los aprendizajes. En su rol, le compete realizar evaluaciones cognitivas estandarizadas con el objetivo de favorecer el perfil educativo del estudiante y entregar herramientas y sugerencias a los docentes del establecimiento. Finalmente, sugiere estrategias de trabajo y análisis de casos de estudiantes con las y los docentes.

### **VII. MODALIDADES DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN**

#### **1) Con los docentes:**

Los profesionales de apoyo psicoeducativo mantienen reuniones de coordinación con el docente tutor, los equipos de ciclo o con los integrantes de departamentos según cada asignatura, con el objetivo de entregar información relevante sobre los estudiantes con NEE, acordar estrategias de acompañamiento, diseñar y/o socializar estrategias de intervención, su aplicación y evaluación respectivamente. De la misma manera, se informa a los profesores tutores y de asignatura sobre las medidas, ajustes o adecuaciones que se deberán implementar en el aula, ya sea por medio de entrevistas formales o informales, reuniones de nivel, instancias de consejos de profesores, correo institucional, entre otras. De esta manera, es importante mencionar la corresponsabilidad de todo el profesorado y trabajadores de la educación sobre mantenerse informados y asegurar la implementación de las sugerencias y/o acuerdos.

#### **2) Con las familias, padres y/o apoderados:**

Si bien, los profesionales correspondientes al equipo psicoeducativo se comunican con la familia de manera sistemática en razón a informar sobre los progresos, necesidades de apoyo y estrategias acordadas para el acompañamiento de los y las estudiantes que presentan NEE, es responsabilidad de los apoderados y apoderadas evidenciar una actitud activa y mantenerse informados sobre la evolución del desempeño escolar de su pupilo/a en las diferentes áreas del desarrollo o subsectores académicos, así como también, facilitar los recursos e intervenciones externas que el niño, niña o adolescente requiera en cada caso particular.

Las orientaciones y propuestas son definidas en las diversas entrevistas a él o los apoderados, las cuales quedan registradas y firmadas por ambas partes por medio de un formato de entrevista específico y con un registro en la hoja de vida del estudiante, la cual se encuentra en el libro digital.



En este sentido, los padres y apoderados son responsables de asegurar la asistencia regular a las intervenciones o tratamientos de los especialistas externos, según sea necesario, así también, de seguir las indicaciones que éstos entreguen, y de presentar de manera oportuna informes, certificados, estados de avance, sugerencias de trabajo y/o material de apoyo acordado.

De no cumplir con las sugerencias dadas por los profesionales externos al establecimiento o con las sugerencias y plan de trabajo entregada por los profesionales del equipo psicoeducativo, se remitirá el caso a la dirección del colegio, y de ser necesario, se dará aviso a las entidades externas de apoyo o de intervención a nivel psicosocial.

### **3) Con los estudiantes:**

Las responsabilidades son distintas según el nivel, estadio del desarrollo y rango etario de cada estudiante, no obstante, es importante que los niños, niñas y jóvenes sean participantes activos de su propio aprendizaje, por lo que es de suma relevancia que posean una buena asistencia a clases, participen de diversas maneras en las actividades de aula, cuenten con sus materiales y útiles escolares, cumplan con las fechas establecidas para la entrega de trabajos y/o pruebas, mantengan una buena disposición al trabajo escolar, posean una actitud positiva y cordial con todos los participantes de la comunidad educativa, muestren valores inclusivos y respetuosos con sus pares.

Es por eso, que el equipo psicoeducativo, según sea necesario, realiza acciones con los estudiantes mediante intervenciones grupales o individuales, ya sea con actividades de aula, como con entrevistas personales.

### **4) Con profesionales externos:**

Si llega a ser necesario, los integrantes del equipo psicoeducativo se mantendrán en comunicación con los especialistas externos previa coordinación, ya sea por medio de una entrevista presencial, como mediante plataformas de comunicación “online”, con el objetivo de que ambas partes entreguen información relevante sobre el estudiante que presenta NEE, su desempeño, progresos, barreras para el aprendizaje encontradas, etc., así como con el acuerdo del diseño de estrategias más específicas para él o la estudiante. Por lo mismo, si llega a ser pertinente, el establecimiento podrá solicitar la presencia de los especialistas externos para la observación del estudiante en el contexto aula, recreo, así como para la asesoría que oriente el trabajo de los profesionales docentes y no docentes.

## **VIII. ESTRATEGIAS REQUERIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

- 1) Dar a conocer a la comunidad escolar el Protocolo de Atención Preferente a Estudiantes con NEE a la comunidad educativa, a través de la publicación del documento por medio de los canales de comunicación oficiales del establecimiento (correo institucional, página web u otros).
- 2) Realizar y mantener procesos de sensibilización en la comunidad escolar a nivel general y según los requerimientos de los distintos niveles de educación que imparte el establecimiento.
- 3) Capacitar a los profesionales docentes, asistentes de la educación y administrativos sobre las distintas NEE presentes en el establecimiento.



- 4) Informar a los docentes y/o asistentes de la educación involucrados en el proceso educativo del estudiante sobre diagnóstico de NEE del estudiante y sus necesidades de apoyo.
- 5) Coordinar reuniones de colaboración con docentes tutores y/o de asignatura para realizar el seguimiento de los aprendizajes de los niños/as que presentan NEE, así como también, evaluar la pertinencia de los apoyos y adecuaciones entregadas.
- 6) Privilegiar tutorías de curso por al menos dos años consecutivos, para favorecer la vinculación socioafectiva y para la generación de ambientes propicios para el aprendizaje.
- 7) Realizar una evaluación anual del Protocolo de Atención Preferente para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, para actualizar y/o modificar su contenido, según corresponda.
- 8) Mantener los acuerdos pedagógicos y psicoeducativos necesarios para cada uno de los estudiantes que presentan alguna NEE, ya sea de tipo transitoria, permanente o socioemocional.
- 9) Realizar seguimiento y asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos por el establecimiento, así como también, por las familias y/o apoderados del estudiante que presente alguna NEE.
- 10) De ser necesario, se le indicará a la familia y/o apoderados si el estudiante con NEE requiere de una atención más especializada dada su condición o situación de discapacidad, de manera de favorecer su proceso de aprendizaje, desarrollo y calidad de vida.
- 11) Por último, todo estudiante debe hacer cumplimiento de los reglamentos del establecimiento educacional: Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, entre otros.

#### **IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Decreto Exento N° 83. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica (30 de enero de 2015). En Biblioteca del Congreso Nacional. <http://bcn.cl/2f7b6>
- Decreto Exento N° 67. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del ministerio de educación (20 de febrero de 2018). En Biblioteca del Congreso Nacional. <http://bcn.cl/2f7jk>
- Instituto del Puerto (s/f). Proyecto Educativo Institucional.
- Ley N° 20.248. Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial (1 de febrero del 2008). En Biblioteca del Congreso Nacional. <http://bcn.cl/2f6q4>
- Ley N° 20.370. Establece Ley General de Educación. (16 de diciembre del 2009). En Biblioteca del Congreso Nacional. <http://bcn.cl/2f6yy>
- Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (03 de febrero de 2010). En Biblioteca del Congreso Nacional. <http://bcn.cl/2f7s1>



- Ley N° 20.845. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. (29 de mayo de 2015). En Biblioteca del Congreso Nacional. <http://bcn.cl/2f8t4>
- Ley N° 21.545. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. (02 de marzo del 2023). En Biblioteca del Congreso Nacional. <https://bcn.cl/3c7ek>
- Ministerio de Educación (MINEDUC). (2017). Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación básica, en el marco del decreto 83/2015. Santiago de Chile.
- Ministerio de Educación (MINEDUC). (2018). Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Santiago de Chile.
- Ministerio de Educación (MINEDUC). (2019). Política Nacional de Convivencia Escolar. Santiago de Chile.



### XIII.- Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual. (DEC).

## **Síntesis de las Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales (MINEDUC, 2022).**

1. Las orientaciones se enmarcan en las siguientes leyes:

Ley General de Educación, 2009	Ley de Inclusión Escolar, 2015	Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU 1948
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008	Declaración de los Derechos del Niño, ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990	Decreto 170 (2009), Decreto 83 (2015), Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP, 2008

2. Definición del concepto Desregulación Emocional o Conductual ( DEC):

*Es una reacción motora y emocional provocada por uno o varios estímulos o una situación desencadenante que impide responder de modo adaptativo aun cuando se le haya dado la primera contención al estudiante y este no logra autorregularse.*

Notas: La DEC no es diagnóstico. Toda miembro de la comunidad educativa puede experimentar una situación de DEC.

3. Modo de afrontar una DEC

**Intervención en crisis:** Estrategia que busca reestablecer la funcionalidad de la persona.

**Competencias basales para realizar la estrategia:** Funcionaria(o) debe mantener la calma en todo momento (información clara, precisa y concisa y sin largos discursos), ocupar una voz tranquila (transmitir serenidad), no regañar o enjuiciar sobre la conducta del estudiante.

4. Sobre el protocolo de DEC en la institución educativa

4.1. Revisar en el RIE (2023) desde la página 185 a la 201.





## 5. Actuaciones preventivas ante posibles caso de DEC

**5.1. Conocer a los estudiantes.** En lo posible tener una radiografía del perfil de los estudiantes. Para complementar la percepción docente, puede apoyarse en la nómina de uso interna para aquellos casos que tiene alguna Necesidad Educativa Especial.

**5.2. Reconocer las señales previas y actuar de acuerdo con ellos.** Tener conciencia de los indicadores socioemocionales, tales como aislamiento, frustración, ansiedad, entre otros.

**5.3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** Considerar el entorno físico y social

**5.4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.**

**5.5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.**

**5.6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual –cuando sea pertinente- tiempos de descanso.**

**5.7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**

**5.8. Enseñar estrategias de autocontrol.** Ejercicios de relajación o permitir que dibujen o coloreen.

**5.9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.** Explicitar el procedimiento en caso de una DEC.



## 6. Intervención según nivel de intensidad

6.1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

6.2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de controles inhibitorios cognitivos y de riesgo para sí mismo/a o terceros.

*En esta etapa no responde a la comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros.*

### Orientaciones para la intervención en la etapa inicial

- ✓ **Cambiar la actividad que está realizando por una que le permita regularse (dibujar, colorear, etc.)**
- ✓ **Permitir que salga un tiempo corto a una zona de seguridad (oficinas de orientación).**
- ✓ **Conocer la situación el evento desencadenante que derivó en una DEC.**

### Orientaciones para la intervención en la etapa de aumento

- ✓ **Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.**
- ✓ **Luego de disminuir la intensidad, hablar de lo sucedido.**
- ✓ **Conceder un tiempo de pausa.**
- ✓ **Evaluar si el estudiante están en condiciones de retomar**



6.3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

*Son casos de extremo riesgos, donde no hay nula capacidad de regulación y autocontrol.*

### **Orientaciones para la intervención en la etapa de aumento**

- ✓ **Profesional capacitado que maneja técnicas de contención apropiadas, como por ejemplo, acción mecedora o abrazo profundo.**
  
- ✓ **Derivación a centro de salud**



7. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

7.1. Si en algún momento un funcionario educativo tuvo que intervenir una situación de DEC. Es importante que demuestre afecto y compasión luego del episodio del estudiante.

7.2. Reforzar el actuar del colegio frente a una nueva situación de DEC con el estudiante

7.2. **Enseñar habilidades alternativas.** Reforzar en el curso que cuando un estudiante tenga una dificultad socioemocional, pueden acercarse directamente al profesor para que comunique lo que le está sucediendo.

---

Síntesis extraída de:

Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC, 2022). Orientaciones. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiante en establecimiento educacionales. Recuperado de: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf>

---



## XIV.- Protocolo Ley TEA. Trastorno del Espectro Autista.

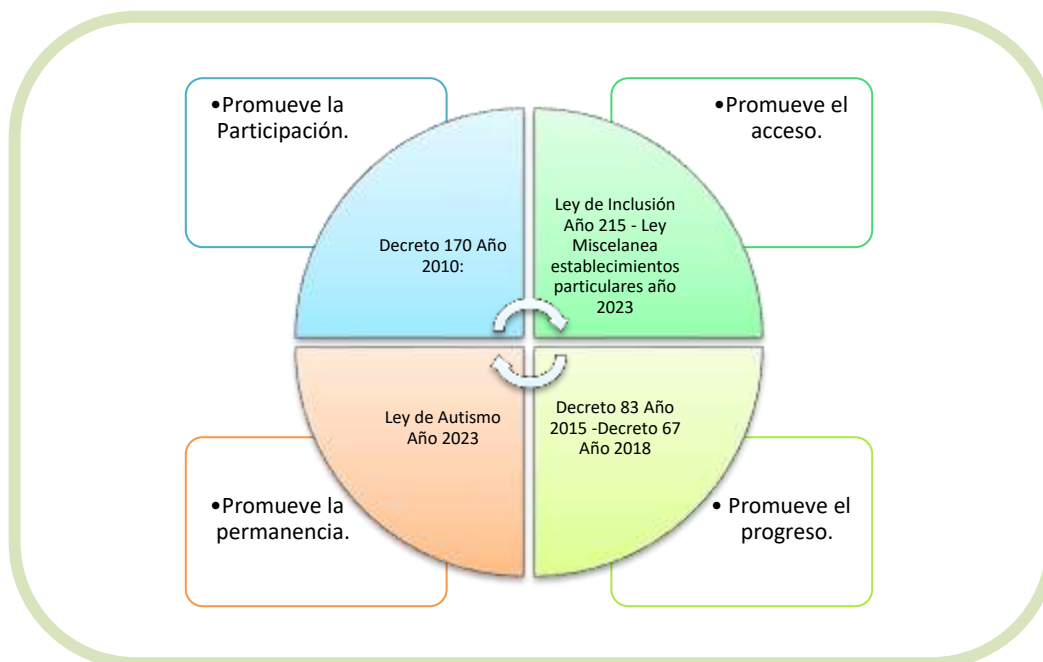
### LEY TEA: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

#### INTRODUCCIÓN

A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que, “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Espectro Autista puedan formar parte del sistema educativo tradicional. Es así como a partir de ese momento surge la llamada Ley TEA, la cual busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar el acceso a la educación eliminando cualquier forma de discriminación; además de promover un abordaje integral, dando una respuesta sensible y pertinente a las necesidades específicas dentro de contextos escolares<sup>1</sup>.

La Ley TEA, es una ley que viene a complementar el marco normativo que ya existía en nuestro país y que releva la importancia de avanzar desde el concepto de integración escolar a educación inclusiva.

Cuáles son las leyes que regulan este avance:



<sup>1</sup> En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres., se utiliza esta forma de redacción ara evitar la saturación gráfica y léxica, que dificulta la comprensión y limita la fluidez de lo expresado.



## PLAN DE PREVENCIÓN PARA IMPLEMENTAR ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

Nuestro establecimiento implementará un plan de Acompañamiento Emocional y Conductual para cada estudiante que tenga TEA<sup>2</sup>.

Para la elaboración del PAEC se considerará el Principio de Neurodiversidad, el cual nos señala que, *“las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas”*<sup>3</sup>, lo cual se puede relacionar directamente con el hecho de que, cuando esa diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también, en conductas o intereses restrictivos o repetitivos, se configure un Trastorno de Espectro Autista, a partir del cual la persona puede presentar, tal como dice su nombre, un amplio espectro de características de funcionamiento y una amplia variedad de necesidades específicas de apoyo, requiriendo de procesos de atención integral a su desarrollo.

En qué señales debemos estar alertas para identificar un estudiante con TEA:

- 1) No todos los niños/as neurodivergentes son iguales.
- 2) Algunos de sus comportamientos pueden ser un medio de comunicación.
- 3) Tienen muchas habilidades y talentos.
- 4) Los estudiantes neurodivergentes a menudo tienen dificultades para conectarse social y emocionalmente con los demás.

En qué nos debemos fijar para identificar esas señales y establecer un PAEC:



<sup>2</sup> **Plan de acompañamiento emocional y conductual.** El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia.

Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

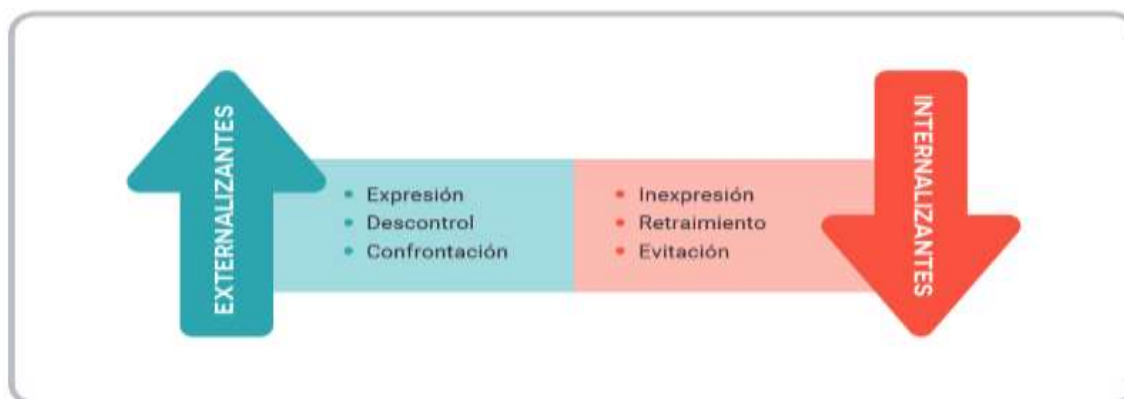
Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

<sup>3</sup> Ley 21.545 Artículo 2.



Este conocimiento de la neurodiversidad en el aula, implica adaptar las estrategias de enseñanza y los entornos de aprendizaje para satisfacer las necesidades individuales de todos los estudiantes<sup>4</sup>.

Es importante señalar que, todas estas conductas **tienen como objetivo final recobrar un estado de calma y regulación emocional**, sin embargo, para recobrar es estado de calma se pasa por un desajuste que se manifiesta de forma externalizante o internalizante.



Una vez que hemos comprendido la naturaleza neuropsicológica de la vulnerabilidad emocional y conductual que presentan las personas autistas en su desarrollo, podemos comprender la relevancia de generar en nuestra comunidad educativa un PAEC que resguarde su bienestar, aprendizaje y participación social, entendiendo que:

- El desarrollo y funcionamiento cerebral de una persona es diverso y sus características personales y distintivas enriquecen la vida en comunidad.
- La diversidad forma parte de la condición humana, y la neurotipicidad y la neurodivergencia son una expresión natural de esa diversidad.
- El desarrollo humano ocurre en contexto, el que puede mitigar o agudizar los desafíos que una persona autista tiene respecto de su neurodesarrollo y en relación con los desafíos del entorno.
- Avanzar hacia una educación inclusiva implica desplegar una transformación de las comunidades educativas, lo que significa promover un cambio en las políticas de gestión educativa y en las prácticas pedagógicas hacia una cultura neuroinclusiva<sup>5</sup>.

Considerando lo anterior, es necesario resignificar la naturaleza de los episodios de desregulación emocional y conductual que vivencian o manifiestan los y las estudiantes en la condición del espectro autista.

Al respecto, por una parte, la desregulación emocional y conductual puede ser una situación gatillada por un estado de malestar personal del niño o la niña, que da lugar a una manifestación conductual poco apropiada en

<sup>4</sup> Destacamos que este protocolo se encuentra en congruencia con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto.

<sup>5</sup> Gestión Educativa para la inclusión, EducarChile 2024.



relación al contexto. Por otro lado, considerar que, hay situaciones que en sí misma resultan altamente desafiantes para un estudiante TEA, y que por su naturaleza gatillan una desregulación emocional y/o conductual.

### Ejemplos de gatillantes internos-externos:

- Internos: dolor físico o cansancio, lo que genera episodios de mayor vulnerabilidad que es inherente a la persona.
- Externas, sobrecarga sensorial o cambios no previstos en el contexto.



Es indispensable para generar un PAEC reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. *Algunos ejemplos podrían ser: en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes*<sup>6</sup>.

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual seguidamente a una intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

<sup>6</sup> Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).





### Estrategias preventivas:<sup>7</sup>

- Establecer rutinas predecibles y límites claros: entregando seguridad y control del entorno.
- Anticipación de la jornada escolar y regulación de la demanda académica.
- Manejo de los estímulos sensoriales.
- Modelar lenguaje verbal y no verbal: a través de una escucha activa, sin interrupciones, a la altura de cada estudiante, dialogando en positivo, sin juicios de valor.
- Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal.
- Modelado de comportamiento de los estudiantes, aprenden a imitar sus reacciones emocionales.
- Apoyo conductual positivo.
- Validar emociones: es fundamental validar y reconocer las emociones de los estudiantes. Permitiendo la libre expresión, sin juzgar o desestimar, en un ambiente de apertura.
- Potenciar la independencia y autonomía progresiva: para que cada estudiante tome decisiones y desarrolle sus tareas por sí mismo/a.
- Fomentar el autoconocimiento: ofrecer oportunidades de desarrollar una comprensión más profunda de sí mismo/a.
- Promover relaciones sociales gratificantes, respetuosas y positivas.
- Desarrollar el sentido de cuidado y preocupación por otros y otras, de manera constructiva, pacífica y respetuosa; y mediar con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- Valores y normas sociales: para que logren reconocer, entender e identificar qué acciones se pueden o no realizar, según el contexto en el que participen.
- Identificación de un referente afectivo de contención emocional en el equipo docente.
- Conciencia emocional: reconocimiento progresivo de emociones, que sus estudiantes comprendan lo que sienten y por qué se sienten de esa manera y como lo experimentan en su cuerpo.
- Incorporar una educación emocional intencionada y sistemática.
- Promover estrategias de regulación y gestión emocional: para que puedan expresar sus emociones (de la manera en que el/la estudiante se comunique) y pueda reconectarse con sí mismo/a.
- Empatizar con las emociones del niño o la niña: conectar con el otro, vinculándose con las situaciones desafiantes que enfrenta.

---

<sup>7</sup> Gestión Educativa para la inclusión, EducarChile 2024.

Medidas preventivas para apoyar a los estudiantes con TEA:



### PROTOCOLO ANTE DESREGULACIONES Y SITUACIONES DESAFIANTES.

El siguiente protocolo tiene como propósito definir los pasos a seguir ante situaciones desregulaciones y situaciones desafiantes de los estudiantes TEA de nuestro establecimiento.

Comprendiendo e identificando las señales de alertas, será posible reconocer las etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual detectado los niveles de intensidad<sup>8</sup>.

A través de este protocolo, nuestro establecimiento busca eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa<sup>9</sup>.

En las siguientes páginas se abordarán paso a paso las exigencias de la Circular 586 de la Supereduc, cuyo objetivo es tanto entregar orientaciones a la comunidad educativa, así como también de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC).

<sup>8</sup> Es muy importante: no reprender al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje". no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

<sup>9</sup> circular 586, Supereduc. 27 de diciembre 2023.



- (i) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.
- (ii) La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento. Asimismo, se definirá quién tomará la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante en la condición del espectro autista.
- (iii) Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
- (iv) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante en la condición del espectro autista. En cualquier caso, esta forma de comunicación deberá ser la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.
- (v) La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.
- (vi) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora) que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- (vii) Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

## DEFINICIONES

**DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):** reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.<sup>10</sup>

**CARACTERÍSTICAS DE LA DEC:** no es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

**INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC):** es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad

---

<sup>10</sup> Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).



para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

ACTITUDES PARA REALIZAR IC: los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.<sup>11</sup>

**(I) LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ABORDARÁN SITUACIONES DE CRISIS O DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL OCURRIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA CADA UNA DE ELLAS.**

**¿CUÁNDO DEBEMOS ACTIVAR EL SIGUIENTE PROTOCOLO?**

Cuando existan las siguientes alertas:

- ✓ **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- ✓ **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

**ETAPA INICIAL:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y **sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros**; se deberán poner en práctica acciones tales como, con el estudiante:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, se permitirá salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia en el PAEC, con el objeto del manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Siempre se considerará factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere

---

<sup>11</sup> Ibid.



compañía de la persona a cargo<sup>12</sup>, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, se intentara mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo. Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y los resultados de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

**RESPONSABLES:** Los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones, será él o la docente tutor, profesor/a de asignatura, equipo psicoeducativo, equipo de convivencia escolar y/u orientadores, teniendo para ello especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento.

#### **A. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS:**

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

El responsable sea él o la docente tutor, profesor/a de asignatura, equipo psicoeducativo, equipo de convivencia escolar y/u orientadores, según PAEC debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

##### **Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:**

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

#### **B. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO:**

---

<sup>12</sup> Designada por la dirección del establecimiento.



Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

#### **Acciones a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:**

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

#### **C. ETAPA QUE INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:**

##### **Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado y/o precisado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se describirá en el PAEC de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.



En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas

**RESPONSABLES:** los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones descritas, con especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento, será el o la docente tutor, profesor/a de asignatura, equipo psicoeducativo, equipo de convivencia escolar, orientadores, y/o la Dirección, cuando exista riesgo en su integridad física.



Etapas que componen el procedimiento	Característica de la Etapa	Responsables de realizar las acciones; Comunicación Y Registro	Plazo
<b>Paso 1. Detección Temprana</b>	Todo estudiante que cuente con certificado médico, que acredite su condición de TEA, se elaborará un Plan de Acompañamiento individual conductual y emocional específico de acuerdo a las características y orientaciones de su especialista.	Equipo de psicoeducativo, Familia y Especialista(s) externo(s).	<b>Inicio año escolar</b>
<b>A. ETAPA INICIAL: Acciones a seguir ante situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o para terceros:</b>	En esta etapa de desregulación no se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros. <u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá avisarle al profesor/a tutor/a, integrante del equipo de gestión, psicoeducativo, convivencia escolar y/o de orientación.	El responsable sea Profesor/a acompañante y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe “acompañar” y activar el protocolo, para lo cual, adoptará algunas de las medidas establecidas en la letra A), de lo cual se dejará evidencia en el libro de clase y se levantará la Bitácora, se informará a los padres y apoderados vía telefónica, y/o libreta comunicaciones o correo electrónico.	<b>Inmediato</b>
<b>B. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SIN QUE SEA NECESARIO UN MECANISMO DE CONTENCIÓN FÍSICA DE PARTE DE</b>	Se percibe ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y existe riesgo para sí mismo/a o terceros.  En caso de que la situación requiera asistencia del padre o madre, con motivo de una emergencia respecto de la integridad estudiante	Los responsables pueden ser el equipo de gestión, equipo psicoeducativo, convivencia y/u orientación, según PAEC uno de estos integrantes debe “acompañar” y será el responsable de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre	<b>Inmediato</b>





<p><b>UN ADULTO.</b></p>	<p>TEA, se establecerá procedimiento de contacto con la familia.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá avisarle al profesor/a tutor/a, integrante del equipo de gestión, psicoeducativo, convivencia escolar y/o de orientación.</p>	<p>o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante dentro de la condición del espectro autista, se comunicará con la familia <b>vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.</b></p> <p>Se levantará Bitácora y registro</p>	
<p><b>C. ETAPA QUE INVOLUCRA TOTAL DESCONTROL</b></p>	<p>Los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá avisarle al profesor/a tutor/a, integrante del equipo de gestión, psicoeducativo, convivencia escolar y/o de orientación.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar del COLEGIO, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá de inmediato comunicar a su docente tutor/a, conforme al PAEC.</p> <p>Los responsables pueden ser el equipo de gestión, equipo psicoeducativo, convivencia y/u orientación, en cuanto a tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o</p>	<p><b>Inmediato.</b></p>



		estudiante en la condición del espectro autista, se comunicará con la familia <b>vía telefónica</b> por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.	
--	--	---	--

## **(II) MEDIDAS INMEDIATAMENTE PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.**

Las Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante, serán las señaladas conforme a la etapa A y B, debiendo tener siempre en consideración el Plan de Acompañamiento Individual, con el objeto de superar la crisis.

En caso de determinar la necesidad de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud, se deberá activar conjuntamente protocolo de accidente escolar, con el objeto de resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos, el equipo psicoeducativo y docente tutor/a deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

### **COMUNICACIÓN ENTREGA DE INFORMACION CONSENTIMIENTO DE LA FAMILIA:**

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada en la bitácora, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, puede actuar acorde a la situación particular de cada estudiante. Esta información, su manejo y uso, siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

### **¿CÓMO APOYAR A LOS TESTIGOS DE UNA DEC?**

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del colegio. El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.
- Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.



- La dirección del colegio, en coordinación con el docente tutor/a, deberán decidir según las características de la situación y los testigos involucrados, proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
  - Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.
- (II) COMUNICACIÓN CON PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL EN CASO DE QUE SE REQUIERA SU ASISTENCIA CON MOTIVO DE UNA EMERGENCIA RESPECTO DE LA INTEGRIDAD DE UN PÁRVULO O ESTUDIANTE CON TEA.**

El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC en las etapas b y c., de acuerdo a la priorización registrada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. En caso de que quien esté registrado como prioridad N° 1 No conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2, así sucesivamente.

La hora del llamado y el motivo de la citación quedarán registrado en la Bitácora.

- (III) EL ESTABLECIMIENTO CERTIFICARÁ LA REFERIDA ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR.**

En caso que ante una DEC de un estudiante o párvulo diagnosticado con autismo, se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, se certificará a través de la Dirección del establecimiento la referida asistencia para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

- (IV) LA IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE REGISTRAR LO SUCEDIDO EN UNA FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO, (BITÁCORA).**

Será obligatorio en cada una de las ocurrencias de una DEC, etapa B Y C, dejar en Acta de Registro en la bitácora desregulación emocional y conductual (DEC) de todos los antecedentes que se obtengan con respecto al acontecimiento y en Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional, el funcionario responsable individualizado en dicho Plan, en caso de no estar presente dicho registro y levantamiento deberá ser realizado por equipo de Psicosocial y/o Convivencia Escolar.

- (V) LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS PLAZOS EN QUE ÉSTAS SE LLEVARÁN A CABO**

Una vez superada la crisis, se deberá realizar una evaluación y seguimiento, por lo que las acciones que se llevarán a cabo quedarán registradas en la bitácora, y además se incluirán en el PAEC, en el cual se podrá trabajar con el equipo del establecimiento y con profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y la familia, para las orientaciones y trabajo en conjunto en favor del estudiante.



**BASES LEGALES:** Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Circular Que Imparte Instrucciones Referidas A La Promoción De La Inclusión, La Atención Integral Y La Protección De Los Derechos De Párvulos Y Estudiantes Con Trastorno Del Espectro Autista.



## MODELO BITACORA DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3.

### 1. Contexto Inmediato

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida.  Desconocida.  Programada.  Improvisada.

El ambiente era:

Tranquilo.  Ruidoso. N° aproximado de personas en el lugar:.....

### 2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Docente tutor/a:

### 3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Responsables Indicado por La Dirección del Establecimiento.
1.-	
2.-	
3.-	

### 4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno): .....	
.....	

### 5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

Autoagresión.  Agresión a otros/as estudiantes.  Agresión hacia docentes.

Agresión hacia asistentes de la educación.  Destrucción de objetos/ropa.

Gritos/agresión verbal. Fuga.  Otro.....



**6.- Nivel de intensidad observado:**

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

**7.- Descripción situaciones desencadenantes:**

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

---

---

---

---

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

---

---

---

---

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio  Hambre  Otros.....

**8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:**

Demanda de atención.  Como sistema de comunicar malestar o deseo.

Demanda de objetos.  Frustración.  Rechazo al cambio.  Intolerancia a la espera.

Incomprensión de la situación.  Otra:.....



**9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:**

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:.....
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

**10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:**

---



---



---



---

**11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:**

---



---



---



---

**12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):**

---



---



---



---

**13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:**

---



---



---



---



**14.- Acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo:**

---

---

---

---

**IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE DE LLENAR LA BITÁCORA:**

---





## XV.- Protocolo de resguardo de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista

### RESGUARDO DE DERECHOS DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

Nuestro establecimiento implementa acciones concretas que resguardan la igualdad de trato, excluyen toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas y promueven la inclusión, atención integral y protección de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), respetando el contenido de la Ley N° 21.545, introduciendo directrices concretas sobre su correcta aplicación en los entornos educativos, respetando cada uno de los principios que incorpora la ley. De esta forma en nuestro contexto educativo tendrán especial relevancia los siguientes principios:

- **Trato digno:** Las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.
- **Autonomía Progresiva:** Todo niño, niña y adolescente (NNA) ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- **Perspectiva de género:** Implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- **Neurodiversidad:** Referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo:** Alude a que una vez diagnosticada una persona con TEA, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración el grado de su condición o de discapacidad si es que la posee.



### Persona con Trastorno del Espectro Autista:

Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona<sup>14</sup>. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten<sup>15</sup>.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos, por tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique, de acuerdo al Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

Nuestro establecimiento, adaptará la infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con condiciones del neurodesarrollo el acceso a los cursos o niveles existentes.

Por otra parte, el diagnóstico de esta condición debe ser certificado<sup>16</sup> de las siguientes maneras:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad<sup>17</sup>, en conformidad a la Ley N° 20.422<sup>18</sup>.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

<sup>14</sup> Artículo 2, letra a), de la Ley N° 21.545.

<sup>15</sup> Artículo 1, inciso segundo, de la Ley N° 21.545.

<sup>16</sup> Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

<sup>17</sup> Según el párrafo 3 del literal a), del artículo 2 de la Ley N° 21.545, aquello ocurrirá cuando genera un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

<sup>18</sup> De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley N° 20.422.



- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

#### **A. Consideraciones relativas a los estudiantes necesidades educativas especiales:**

- **Medidas Disciplinarias:**

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por su condición de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de nuestro establecimiento educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante<sup>19</sup>.

- **Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante:**

Los padres, madres o tutores legales de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno y protocolo del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas, vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita mediante contacto telefónico, que el apoderado ha registrado ante el establecimiento, se dejará registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

El establecimiento educacional entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la

---

<sup>19</sup> Circular N°586/2023 Supereduc.



situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

- **Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista:**

Nuestro establecimiento, se sustenta en un proyecto educativo de educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer del establecimiento un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas, declarando expresamente en sus principios la prohibición de discriminación en el contexto educativo, dentro de ellos se encuentran la discapacidad y las necesidades educativas especiales.

En los procesos de enseñanza nuestro establecimiento educacional incorporara innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes, así como contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de la educación y comunidad, todas estas diversificaciones y adecuaciones se realizarán con criterios pedagógicos, con el objeto propender al progreso de los y estudiantes, en virtud de su autonomía progresiva, y resguardar el principio de no discriminación arbitraria.

- **Capacitación a los funcionarios del establecimiento educacional:**

Con el objetivo de informar y capacitar a sus funcionarios para prevenir situaciones de desregulación emocional y de manejo frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los estudiantes TEA.

De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a los estudiantes la gestión progresiva de sus emociones.

#### **B. Consideraciones ante situaciones de desregulación emocional y conductual que se presente por la condición del estudiante con trastorno del espectro autista.**

Nuestro establecimiento educacional efectuará los ajustes necesarios que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. Para ello, se tendrá presente lo señalado en Circular 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, que establece la obligación de realizar un “Acompañamiento Emocional y Conductual”, que se entiende por conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo



o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad”.

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con los estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

El acompañamiento emocional y conductual, considera especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Para ello nuestro establecimiento, realizará los ajustes desde dos ejes:

- **Eje preventivo:** El establecimiento en conjunto con la comunidad, identificará los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta:** El establecimiento en conjunto con la comunidad, planificarán las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

### **C. Instrumentos de gestión que se utilizarán para los apoyos requeridos por el establecimiento:**

#### **C.1. Plan de acompañamiento emocional y conductual:**

El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.



El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

### **C.2 Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista:**

Los pasos a seguir frente a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo de este reglamento.